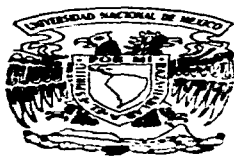


183
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

EL INFORME CONTABLE, UNA MANERA MAS FACIL DE COMPRENDERLO

Seminario de Investigación Contable
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a
OSWALDO RICO SIERRA



Asesor del Seminario: L.C. Maria Teresa Ayala Uribe

México, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, QUE HIZO POSIBLE LA FORMACIÓN DE ÉSTE CONTADOR PÚBLICO PARA SERVIR A LA PATRIA.

MI ESPECIAL AGRADECIMIENTO A LA LIC. MARÍA TERESA AYALA UBIBE, POR SU ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE ÉSTA TESIS.

A MIS PADRES:

**DRA. ROSARIO DE LA CRUZ SIERRA DE RICO
COR. I. I. AMANCIO RICO SÁNCHEZ**

POR LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN QUE ME INCULCARON, PARA SER UN HOMBRE DE PROVECHO EN LA VIDA.

A MIS HERMANOS Y ABUELA:

**DR. EDGAR RICO SIERRA
ING. OMAR RICO SIERRA
ING. MARCELA RICO SIERRA
SRA. AURORA PALOMINO ROBLES**

COMO UN EJEMPLO Y APOYO PARA LOGRAR MI SUPERACIÓN PROFESIONAL.

A MI NOVIA:

LIC. PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ

POR SU AMOR, CONFIANZA Y APOYO, QUE DEPOSITÓ EN MI, HASTA VER CONCLUIDOS MIS ESTUDIOS PROFESIONALES

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE TESIS

EL PRESENTE TEMA DE TESIS, OBEDECE A LA NECESIDAD DE SABER INFORMAR AL EJECUTIVO, DIRECTIVO O DUEÑO DE LA EMPRESA, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA MISMA, YA QUE NO SIEMPRE ESTAS FIGURAS CONOCEN CON EXACTITUD LA INFORMACIÓN QUE SE LES PRESENTA.

ESTE TRABAJO BUSCA QUE SIRVA COMO UNA HERRAMIENTA PARA EL CONTADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A MANERA DE HACERLAS MAS CLARAS Y COMPRESIBLES, POR ESTE MOTIVO SE PRETENDE QUE CON UN LENGUAJE MENOS TÉCNICO SE DE A CONOCER EL ORIGEN DE LOS RESULTADOS ASÍ COMO EL DIFERENTE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

DE MODO QUE NO SOLO SEA EL CONTADOR QUIEN ESTE ENTERADO DE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ, QUE CON PLENO CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS INFORMADAS, NO TODA LA RESPONSABILIDAD Y TOMA DE DECISIONES RECAE EN LA FIGURA CONTABLE.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

COMÚNMENTE EXISTEN PROBLEMAS PARA QUE A UNA PERSONA AJENA A LA CARRERA DE CONTADURÍA PUEDA COMPRENDER LO QUE SE QUIERE TRANSMITIR A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. ESTO SE DEBE A QUE NO SIEMPRE SE ES CLARO EN LA FORMA DE TRANSMITIR ESA INFORMACIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA UN CONTADOR , INDICAN CLARAMENTE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA ENTIDAD. PERO A LA PERSONA QUE SE LE INFORMA LE ES COMPLICADO TAN SOLO EL PORQUÉ DE ALGUNAS CIFRAS. ESTO CONLLEVA A UNA MALA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA EMPRESA.

YA QUE EL EMPRESARIO, O DUEÑO DE LA EMPRESA NO CUENTA CON UN FORMATO EN EL CUAL SE PUEDA BASAR PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LE ES DIFÍCIL TOMAS VARIAS DECISIONES.

LA INFORMACIÓN QUE LE PRESENTA EL CONTADOR A SU JEFE , MUCHAS VECES CONSTA DE UN LENGUAJE TOTALMENTE TÉCNICO EN MATERIA DE CONTABILIDAD. ESTO PROVOCA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN, YA QUE NO SE ESTA TRATANDO DE QUE SEA CLARA.

CUANDO UN CONTADOR NO CUENTA CON UN DIRECTIVO O ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD, CUESTA TRABAJO ADENTRARLO EN EL PORQUÉ DE LOS LINEAMIENTOS DE LA MATERIA CONTABLE.

ENTONCES ES NECESARIO PLANTEARSE LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿LA FALTA DE EXPLICACIÓN TÉCNICA CONTABLE SE HACE NOTAR, AL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA EMPRESA?

HIPÓTESIS

UNA DE LAS CAUSAS QUE EXISTEN DE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SEA TAN DIFÍCIL DE INTERPRETAR POR PERSONAS AJENAS A LA CONTADURÍA, SE DEBE A QUE NO SE POSEE DE UN INSTRUCTIVO O FORMATO PARA QUE SE PUEDAN GUIAR EN LA COMPRESIÓN DE ESTA.

TAMBIÉN NO SIEMPRE SE COMPRENDE LA INFORMACIÓN DEBIDO A LA TERMINOLOGÍA QUE SE UTILIZA. POR ELLO SE DEBE ELABORAR UN INFORME CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE Y QUE LA FORMA DE PRESENTAR LAS CIFRAS SE ACOMPAÑE DE UNA CIERTA EXPLICACIÓN DEL PORQUE DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS

ES NECESARIO QUE SE LE DE UN PANORAMA GENERAL DE LO QUE RIGE A LA CONTABILIDAD, PARA UNA MEJOR COMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE NOCIONES CONTABLES.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

- 1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**
- 1.1 NECESIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**
- 1.1.1 PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**
- 1.1.2 CONOCIMIENTO DE LAS NIC (NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD).**

CAPITULO II

- 2 BALANCE GENERAL**
- 2.1 CUENTAS DEL BALANCE GENERAL**

CAPTULO III

- 3 INFORME DE RESULTADO FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS)**
- 3.1 RENGLONES QUE SE CONTEMPLAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS**
- 3.1.1 INTEGRACIÓN CON EL BALANCE GENERAL**

CAPITULO IV

- 4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**
- 4.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO**
- 4.2 MECANISMO PARA SU ELABORACIÓN**

CAPITULO V

- 5 FLUJO DE EFECTIVO**
- 5.1 OBJETIVO DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**
- 5.2 MONEDA EXTRANJERA**
- 5.3 MONEDA NACIONAL**

CAPITULO VI

- 6 APLICACIÓN DEL BOLETÍN B-10**
- 6.1 PARTIDAS QUE DEBEN ACTUALIZARSE**
- 6.2 TRATAMIENTO DEL EFECTO MONETARIO FAVORABLE**
- 6.3 COMPARABILIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS ANTERIORES**

CAPITULO VII INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 7 CARGA FISCAL PARA EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR**
- 7.1 APLICACIÓN DE PATRONES Y TRABAJADORES EN EL MES**
- 7.1.1 DETERMINACIÓN DE CUOTAS I.M.S.S.**
- 7.2 INFONAVIT**
- 7.2.1 INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN Y EL TRABAJADOR EN EL INFONAVIT**
- 7.3 2% SEGURO DE RETIRO**
- 7.3.1 INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN Y EL TRABAJADOR EN EL SAR**
- 7.4 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**
- 7.5 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**
- 7.6 ALTA DEL TRABAJADOR ANTE LA SHCP**
- 7.7 RETENCIONES POR PAGOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**
- 7.8 FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL ISR ANUAL DE UNA PERSONA FÍSICA QUE OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS CUANDO EL CRÉDITO AL SALARIO ANUAL ES MAYOR AL ISR A CARGO.**
- 7.9 EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL D.F**
- 7.10 PASOS A SEGUIR DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE UNA EMPRESA Y UN TRABAJADOR.**

CAPITULO VIII

8 INFORME FISCAL

8.1 I.V.A.

8.2 DETERMINACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES

8.3 PAGOS PROVISIONALES

8.4 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

8.5 INTEGRACIÓN DEL COSTO DIRECTO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA.

CAPITULO I

1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

PARA HABLAR DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS ES NECESARIO PRIMERO EXPLICAR QUE ES UN PRINCIPIO.

PRINCIPIO: ES EL PRIMER INSTANTE DE LA EXISTENCIA DE ALGO DICESE DE LO QUE SE ACEPTA EN GENERAL . DEBIENDO REUNIR REQUISITOS DE INMUTABILIDAD Y UNIVERSALIDAD. BASE O FUNDAMENTO

COMO SE APRECIA, ES NECESARIO QUE ALGO QUE SE CONSIDERE COMO PRINCIPIO, DEBA REUNIR, CUANDO MENOS, CUATRO REQUISITOS SER DESDE EL INICIO, GENERAL O UNIVERSAL, NO CAMBIANTE, BASE O FUNDAMENTO

EXISTEN NORMAS Y REGLAS LAS CUALES DEBE RESPETAR LA PROFESIÓN CONTABLE, ESTAS NORMAS SON LLAMADAS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS . EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE DAR UNA BASE MAS FIRME TANTO A LOS CONTADORES QUE PRODUCEN LA INFORMACIÓN CONTABLE COMO A LOS INTERESADOS EN LA MISMA, EVITANDO O REDUCIENDO LA DISCREPANCIA DE CRITERIOS.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SON ENUNCIADOS QUE DETERMINAN LAS BASES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS CONTADORES PUBLICOS, Y QUE AFECTA TANTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO COMO A LAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

LA IMPLANTACIÓN DE ESTOS PRINCIPIOS OBEDECIÓ A QUE EN EL DESARROLLO DE LA CONTABILIDAD, LA FORMA DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS, DIFERÍA ENTRE LOS CONTADORES, LO QUE OCASIONABA TENER DIFERENTES CRITERIOS AL RESPECTO QUE HACÍA DIFÍCIL AUN EN UNA MISMA ENTIDAD, LA COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FECHAS DISTINTAS.

PAULATINAMENTE LOS PRINCIPIOS SE FUERON IMPLEMENTANDO DENTRO DEL ESQUEMA BÁSICO DE LA CONTABILIDAD, SIENDO PROBABLE QUE EN EL FUTURO SE INCORPOREN OTROS. LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD VIGENTES EN LA ACTUALIDAD SON NUEVE A SABER:

PRINCIPIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD Y SUS EFECTOS FINANCIEROS.

1. ENTIDAD
2. REALIZACIÓN
3. PERIODO CONTABLE

PRINCIPIOS QUE CUANTIFICAN LAS OPERACIONES DE LAS ENTIDADES Y SU PRESENTACIÓN.

4. VALOR HISTÓRICO ORIGINAL
5. NEGOCIO EN MARCHA
6. DUALIDAD ECONÓMICA

PRINCIPIO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DE LAS ENTIDADES.

7. REVELACIÓN SUFICIENTE

PRINCIPIOS QUE ABARCAN REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA.

8. IMPORTANCIA RELATIVA
9. COMPARABILIDAD.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CONCEPTO DE CADA UNO DE ESTOS PRINCIPIOS:

ENTIDAD: LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES REALIZADA POR ENTIDADES IDENTIFICABLES, QUE CONSTITUYEN COMBINACIONES DE RECURSOS HUMANOS, NATURALES Y CAPITAL, COORDINADOS POR UNA AUTORIDAD QUE TOMA DECISIONES ENCAMINADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD

REALIZACIÓN: LA CONTABILIDAD CUANTIFICA EN TÉRMINOS MONETARIOS LAS OPERACIONES QUE REALIZA UNA ENTIDAD CON OTROS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CIERTOS EVENTOS ECONÓMICOS QUE LA AFECTAN

LOS EVENTOS SE CONSIDERAN REALIZADOS CUANDO SE HAN EFECTUADO TRANSACCIONES CON OTROS ENTES ECONÓMICOS, CUANDO HAN TENIDO LUGAR TRANSFORMACIONES INTERNAS QUE MODIFICAN LA ESTRUCTURA DE SUS RECURSOS O DE SUS FUENTES Y CUANDO OCURREN EVENTOS ECONÓMICOS EXTERNOS A LA ENTIDAD QUE PUEDEN AFECTAR RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA

PERIODO CONTABLE: LA NECESIDAD DE CONOCER LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, OBLIGA A DIVIDIR EN VARIOS PERIODOS CONVENCIONALES. LAS OPERACIONES Y EVENTOS ASÍ COMO SUS EFECTOS DERIVADOS, DEBEN IDENTIFICARSE EN EL PERIODO EN QUE OCURREN EN TÉRMINOS DE GASTOS Y COSTOS DEBEN IDENTIFICARSE EN EL INGRESO QUE ORIGINARON, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE PAGUEN.

VALOR HISTÓRICO ORIGINAL: LAS TRANSACCIONES Y EVENTOS ECONÓMICOS QUE LA CONTABILIDAD CUANTIFICA, SE REGISTRAN SEGÚN LAS CANTIDADES DE EFECTIVO QUE AFECTEN AL MOMENTO EN QUE SE CONSIDERAN REALIZADOS CONTABLEMENTE. ESTAS CIFRAS DEBEN DE SER MODIFICADAS EN EL CASO DE QUE OCURRAN EVENTOS POSTERIORES QUE LES HAGAN PERDER SU SIGNIFICADO

NEGOCIO EN MARCHA: LA ENTIDAD SE PRESUME EN EXISTENCIA PERMANENTE, CUANDO LAS CIFRAS REPRESENTEN VALORES ESTIMADOS DE LIQUIDACIÓN, ESTO DEBERÁ ESPECIFICARSE CLARAMENTE Y SOLAMENTE SERÁN ACEPTABLES PARA INFORMACIÓN GENERAL CUANDO LA ENTIDAD ESTE EN LIQUIDACIÓN.

DUALIDAD ECONÓMICA: ES LA RELACIÓN QUE SE GUARDA EN LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD Y LAS FUENTES QUE LOS PROVOCAN.

REVELACIÓN SUFICIENTE: LA INFORMACIÓN CONTABLE PRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBE CONTENER EN FORMA CLARA Y COMPRENSIBLE TODO LO NECESARIO PARA JUZGAR LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

IMPORTANCIA RELATIVA: LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBE MOSTRAR LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA ENTIDAD SUSCEPTIBLES DE SER CUANTIFICADOS EN TÉRMINOS MONETARIOS.

COMPARABILIDAD: LAS DECISIONES ECONÓMICAS BASADAS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA REQUIEREN EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LA POSIBILIDAD DE COMPARAR LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN DE UNA ENTIDAD EN ÉPOCAS DIFERENTES DE SU VIDA Y CON OTRAS ENTIDADES

1.1 NECESIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SON CONCEPTOS BÁSICOS QUE ESTABLECEN LA DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ENTE ECONÓMICO, LAS BASES DE CUANTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES Y LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CUANTITATIVA POR MEDIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE IDENTIFICAN Y DELIMITAN AL ENTE ECONÓMICO Y A SUS ASPECTOS FINANCIEROS, SON: LA ENTIDAD, LA REALIZACIÓN Y EL PERÍODO CONTABLE.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE ESTABLECEN LA BASE PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES DEL ENTE ECONÓMICO Y SU PRESENTACIÓN, SON: EL VALOR HISTÓRICO ORIGINAL, NEGOCIO EN MARCHA Y LA DUALIDAD ECONÓMICA.

EL PRINCIPIO QUE SE REFIERE A LA INFORMACIÓN ES EL DE REVELACIÓN SUFICIENTE.

LOS PRINCIPIOS QUE ABARCAN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES COMO REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA SON: IMPORTANCIA RELATIVA Y COMPARABILIDAD.

LAS REGLAS PARTICULARES SON LA ESPECIFICACIÓN INDIVIDUAL Y CONCRETA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS. SE DIVIDEN EN REGLAS DE VALUACIÓN Y REGLAS DE PRESENTACIÓN. LAS PRIMERAS SE REFIEREN A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. LAS SEGUNDAS SE REFIEREN AL MODO PARTICULAR DE INCLUIR ADECUADAMENTE CADA CONCEPTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LA MEDICIÓN O CUANTIFICACIÓN CONTABLE NO OBEDECE A UN MODELO RÍGIDO, SINO QUE REQUIERE DE LA UTILIZACIÓN DE UN CRITERIO GENERAL (CRITERIO PRUDENCIAL DE APLICACIÓN) PARA ELEGIR ENTRE ALTERNATIVAS QUE SE PRESENTAN COMO EQUIVALENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ELEMENTOS DE JUICIO DISPONIBLES. ESTE CRITERIO SE APLICA A NIVEL DE LAS REGLAS PARTICULARES.

1.1.1 PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

DENTRO DE LAS FACETAS QUE POTENCIALMENTE PUEDE DESARROLLAR EL CONTADOR PÚBLICO, ESTÁ LA DE REPORTERO COMO LA ETAPA SIGUIENTE A LA DE ARQUITECTO. SÍ EFECTIVAMENTE, PRIMERO "CONSTRUYE" ESTADOS FINANCIEROS Y DESPUÉS INFORMA SOBRE LOS MISMOS. LA PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ES UN ASUNTO DELICADO Y DE EXTREMA IMPORTANCIA TANTO PARA EL "CONSTRUCTOR Y REPORTERO" COMO PARA EL USUARIO, POR TRATARSE DE UN PRODUCTO TERMINADO SUJETO A UN ESTRICTO CONTROL DE CALIDAD.

ESTE "CONSTRUCTOR Y REPORTERO" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON:

- LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN DERIVADAS DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD CONTENIDAS EN EL BOLETÍN A-5 Y EN LOS APARTADOS RELACIONADOS CON ESTAS REGLAS, DENTRO DE CADA BOLETÍN DE LA SERIE C DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.
- EN SU CASO, LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS BOLETINES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC's), Y
- LAS REGLAS GRAMÁTICAS DE SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFÍA, QUE SEAN APLICABLES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA A EMITIR.

EN EL ASPECTO TÉCNICO LA REGLA BÁSICA A QUE ESTÁ SUJETA LA PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ESTÁ CONTENIDA EN EL BOLETÍN A-5 MENCIONADO, RELATIVO A LA REVELACIÓN SUFICIENTE.

PÁRRAFO 23: "LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN CONTENER EN FORMA CLARA Y COMPRESIBLE, SUFICIENTES ELEMENTOS PARA JUZGAR LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL RESULTADO DE OPERACIÓN Y LOS CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD"

PÁRRAFO 32: "PARA QUE LOS USUARIOS ESTÉN EN POSIBILIDAD DE EVALUAR EL DESEMPEÑO Y PERSPECTIVAS DE UNA ENTIDAD, ES PRECISO QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE CONTENGA EN FORMA CLARA Y COMPRESIBLE **TODO LO NECESARIO PARA JUZGAR EL RESULTADO DE OPERACIÓN, LA SITUACIÓN FINANCIERA, SUS CAMBIOS Y LOS DEL PATRIMONIO".**

A NIVEL INTERNACIONAL, EL PÁRRAFO 10 DEL NIC-1 REFERENTE A LA REVELACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES, ESTABLECE: "LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER CLAROS Y COMPRESIBLES SE BASAN EN LAS POLÍTICAS CONTABLES QUE VARÍAN DE UNA EMPRESA A OTRA, TANTO EN EL MISMO PAÍS COMO EN OTROS. LA REVELACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS BASE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ES - POR TANTO - NECESARIA PARA QUE SEAN COMPRESIBLES. LA REVELACIÓN DE ESTAS POLÍTICAS DEBE SER PARTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA CUAL ES MUY ÚTIL PARA LOS USUARIOS, SI SE PRESENTAN CONCENTRADAMENTE. ...".

EN RELACIÓN A LA COMPARABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS PRECEPTOS NORMATIVOS RELATIVOS ESTABLECEN:

PÁRRAFO 29 DEL A-5 . . . " CON OBJETO DE PODER JUZGAR ADECUADAMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL RESULTADO DE OPERACIÓN Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y EN EL PATRIMONIO, ES RECOMENDABLE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PRESENTEN EN FORMA COMPARATIVA".

PÁRRAFO 15 NIC-1: " LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN MOSTRAR LAS CIFRAS RELATIVAS DEL PERIODO ANTERIOR" . . .

LO IDEAL AL RESPECTO ES QUE AMBOS PRECEPTOS NORMATIVOS COINCIDIERAN, DADO QUE NO DEJA DE SER CONFUSO QUE EXISTA ESTA DIVERGENCIA.

EL OBJETIVO DE ESTE MENSAJE-PROPUESTA ES EVITAR TERMINOLOGÍA TAN TRADICIONAL PERO A LA VEZ TAN OBSOLETA, COMO: ACTIVO CIRCULANTE, FIJO, DIFERIDO, PASIVO CIRCULANTE Y FIJO, CAPITAL CONTABLE, UTILIDAD BRUTA, REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, CAPITAL SOCIAL, VENTAS NETAS, UTILIDAD DE OPERACIÓN, UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN, BALANCE GENERAL, EJERCICIO SOCIAL O FISCAL, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, RESERVA ISR Y RESERVA PTU PARA PASIVOS QUE DEBEN DESIGNARSE COMO PROVISIONES O, UTILIZAR SIGLAS Y ABREVIACIONES EN LOS CUATRO ESTADOS BÁSICOS Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, COMO Cx.C, Cx.P, ISR O PTU. EN GENERAL, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEBE QUEDAR SUJETA A CIERTAS REGLAS DE PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA, EVITANDO VERBOS Y TÉRMINOS, COMO: MANEJO DE EFECTIVO, DE PERSONAL, DE INVENTARIOS, EL MANEJO DE LAS FINANZAS, MONITOREAR, CHECAR, ALTERNATIVA EN VEZ DE OPCIÓN, ENTRE OTROS.

LA PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LOS REPORTES DEL CONTADOR PÚBLICO, SE TRATE DE UN INFORME CORTO O LARGO PARA EFECTOS FISCALES, UNA CARTA DE SUGERENCIA O UN DIAGNÓSTICO EL MENSAJE CONCLUYENTE ES QUE SE ESTÁ OBLIGADO A EXPRESAR - TÉCNICA Y GRAMATICALMENTE - CON TODA CORRECCIÓN, AUTOSUFICIENCIA Y CLARIDAD, BIEN SEA POR ESCRITO O VERBALMENTE.

1.1.2 CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC).

LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (CPC) A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) TIENE COMO FUNCIÓN SUSTANTIVA APORTAR NORMAS EN LA MATERIA EN DOS SENTIDOS (a) EMITIENDO NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS Y (b) REVISANDO Y ACTUALIZANDO LOS YA EMITIDOS PREVIAMENTE.

EL COMITÉ INTERNACIONAL DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE - IASC) FUE ESTABLECIDO EN 1973 PARA PROPORCIONAR EL MEJORAMIENTO Y ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRIMORDIALMENTE A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC), VÍA UN PROCESO FORMAL QUE IMPLICA A LA PROFESIÓN MUNDIAL, PREPARADORES Y USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y A LOS ORGANISMOS NACIONALES REGULADORES.

EN MATERIA DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO, SE ENTIENDE QUE EXISTE SUPLETORIEDAD CUANDO EN UN DETERMINADO CONJUNTO DE NORMAS, CABE LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUSENCIA DE DISPOSICIONES SEA CUBIERTA POR UN CONJUNTO FORMAL Y RECONOCIDO DE REGLAS DISTINTO AL MEXICANO.

LAS NIC APROBADAS Y EMITIDAS POR EL IASC SON, SUPLETORIAMENTE, PARTE DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO, CUYA APLICACIÓN ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS

- LA SUPLETORIEDAD DE LAS NIC, SE APLICA EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECÍFICA EMITIDA POR EL IMCP.
- PARA QUE UNA NIC SE APLIQUE SUPLETORIAMENTE COMO PRINCIPIO DE CONTABILIDAD MEXICANO, SERÁ NECESARIO QUE HAYA SIDO EMITIDA POR EL IASC COMO DEFINITIVA.
- AL MOMENTO DE EMITIRSE UN PRINCIPIO DE CONTABILIDAD POR EL IMCP SOBRE UN TEMA RESPECTO DEL CUAL SE HA APLICADO SUPLETORIAMENTE UNA NIC, EL PRIMERO SUSTITUIRÁ A LA NIC EN LA MEDIDA QUE ENTRE EN VIGOR.
- LA CPC PROHIBE LA PRÁCTICA DE TRATAMIENTOS CONTABLES QUE NO TENGAN UN SUSTENTO TEÓRICO, EXISTENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN Y EN LAS NIC.

LAS NIC QUE ESTÉN EN PROCESOS DE AUSCULTACIÓN POR PARTE DEL IASC, SERÁN DIFUNDIDAS ENTRE LA MEMBRESÍA A FIN DE QUE EL IMCP, AL PRONUNCIARSE ANTE DICHA ENTIDAD COMO MIEMBRO DE LA MISMA, CUENTE CON EL PUNTO DE VISTA DE LA MEMBRESÍA.

LAS TRANSACCIONES QUE REALIZA UNA ENTIDAD ECONÓMICA Y CIERTOS EVENTOS ECONÓMICOS IDENTIFICABLES Y CUANTIFICABLES QUE LA AFECTAN, SON MEDIDOS, REGISTRADOS, CLASIFICADOS, ANALIZADOS, SUMARIZADOS Y FINALMENTE REPORTADOS COMO INFORMACIÓN, BASICAMENTE EN LAS SIGUIENTES FORMAS

- a) INFORMACIÓN RELATIVA A UN PUNTO EN EL TIEMPO DE LOS RECURSOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD, LA CUAL ES PRESENTADA EN UN DOCUMENTO COMÚNMENTE DENOMINADO BALANCE GENERAL.**
- b) INFORMACIÓN RELATIVA AL RESULTADO DE SUS OPERACIONES EN UN PERIODO DADO, LA CUAL ES PRESENTADA EN UN DOCUMENTO COMÚNMENTE DENOMINADO ESTADO DE RESULTADOS.**
- c) INFORMACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y SUS FUENTES, QUE REVELE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN, LA CUAL ES PRESENTADA EN DOCUMENTO COMÚNMENTE DENOMINADO ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.**

LOS ESTADOS FINANCIEROS SON DOCUMENTOS FORMALES ELABORADOS DE ACUERDO CON LA TÉCNICA CONTABLE, Y QUE A TRAVÉS DE PALABRAS Y NÚMEROS EXPRESAN DE MANERA RESUMIDA LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS U OTROS ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES QUE LOS ELABORAN, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN CONTENER EN FORMA CLARA Y COMPRENSIBLE SUFICIENTES ELEMENTOS PARA JUZGAR LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS FORMAN UN TODO O UNIDAD INSEPARABLE Y POR LO TANTO DEBEN PRESENTARSE CONJUNTAMENTE EN TODOS LOS CASOS.

LA INFORMACIÓN QUE COMPLEMENTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PUEDE IR EN EL CUERPO O AL PIE DE LOS MISMOS O EN HOJA POR SEPARADO. EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE DEBE REFERENCIAR CADA NOTA CON EL RENGLÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE CORRESPONDA.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER ENCABEZADOS POR EL NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD Y ESTABLECER LA FECHA O EL PERIODO CONTABLE POR EL CUAL ESTÁN FORMULADOS

CUANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO QUE PRECEDE HAN SIDO AFECTADOS POR AJUSTES POSTERIORES, ESTE HECHO DEBE SER TAMBIÉN REVELADO

EN CASO DE QUE EXISTAN HECHOS POSTERIORES QUE AFECTEN SUBSTANCIALMENTE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD, ENTRE LA FECHA EN QUE SON RELATIVOS LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN LA QUE ESTOS SON EMITIDOS, DEBERÁ RELEVARSE SUFICIENTE Y ADECUADAMENTE DE ESTOS HECHOS A TRAVÉS DE NOTAS EXPLICATIVAS.

CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA JUZGAR ADECUADAMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ES RECOMENDABLE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PRESENTEN EN FORMA COMPARATIVA.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN INFORMAR LA MONEDA EN LA CUAL ESTÁN REPRESENTADOS LOS MISMOS Y EN SU CASO LAS BASES DE CONVERSIÓN UTILIZADAS.

CUANDO SE PRESENTAN ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SE HAYAN EFECTUADO CAMBIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO EN QUE LOS MISMOS SE ESTÁN FORMULANDO, LAS CIFRAS POR EL PERIODO PRECEDENTE DEBEN SER CAMBIADAS DE ACUERDO A LAS NUEVAS BASES, DEBIENDO INFORMARSE DE ESTE HECHO.

CAPITULO II

2 BALANCE GENERAL

YA SE HA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER ENTIDAD, SEA FÍSICA O MORAL, LUCRATIVA O NO LUCRATIVA, PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, ETC., POSEE RECURSOS Y REALIZA OPERACIONES QUE CONSTANTEMENTE LOS AFECTAN, AUMENTÁNDOLOS Y DISMINUYÉNDOLOS. DICHS RECURSOS (MERCANCIAS, DINERO, EDIFICIOS, TERRENOS, VEHÍCULOS PARA REPARTIR LAS MERCANCIAS, MAQUINARIA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, ESCRITORIOS, ETC) TUVIERON UN ORIGEN, ESTO ES: FUERON OBTENIDOS A TRAVÉS DE APORTACIONES HECHAS POR LOS PROPIETARIOS DE LA ENTIDAD, O FUERON ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE ENDEUDARSE CON PERSONAS AJENAS A ELLA.

LAS DEUDAS QUE LA ENTIDAD ADQUIERE, LE REPRESENTAN OBLIGACIONES A CUMPLIR EN EL FUTURO, O SEA, LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OPERACIÓN CELEBRADA CON ANTERIORIDAD, EN LA QUE EL PRECIO DE LA MISMA NO FUÉ CUBIERTO TOTALMENTE. CUALQUIER ENTIDAD REQUIERE DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LE INDIQUEN EN DETALLE DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN SUS RECURSOS, OBLIGACIONES Y PATRIMONIO A UNA FECHA DETERMINADA, COMO CONSECUENCIA DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS HASTA ENTONCES; EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O BALANCE GENERAL, QUE SE ELABORA EN CUALQUIER ENTIDAD, NO ES EXCLUSIVA DE ALGÚN TIPO DE ELLA.

CONCEPTO: EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O BALANCE GENERAL ES EL ESTADO FINANCIERO APLICABLE A CUALQUIER ENTIDAD, QUE MUESTRA EN UNIDADES MONETARIAS Y A UNA FECHA DETERMINADA SUS RECURSOS OBLIGACIONES Y PATRIMONIO.

ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN

LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, SON: LOS RECURSOS, LAS OBLIGACIONES Y EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD CUYA SITUACIÓN FINANCIERA SE PRESENTA EN EL MISMO.

LOS ELEMENTOS ANTERIORES TIENEN DENTRO DE LA TÉCNICA CONTABLE, UNA TERMINOLOGÍA DEFINIDA, Y ASÍ TENEMOS QUE:

RECURSOS = ACTIVO
 OBLIGACIONES = PASIVO
 PATRIMONIO = CAPITAL

SE ENTIENDE POR EL TÉRMINO "ACTIVO", EL CONJUNTO DE RECURSOS (BIENES, DERECHOS Y SERVICIOS) PROPIEDAD DE UNA ENTIDAD.

EL TÉRMINO "PASIVO" REPRESENTA EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES (DEUDAS) DE UNA ENTIDAD, Y A FAVOR DE PERSONAS AJENAS A ELLA, QUIENES LE PROPORCIONARON RECURSOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO.

EL TÉRMINO "CAPITAL" SIGNIFICA EL PATRIMONIO CON LO QUE LOS PROPIETARIOS HAN DOTADO A UNA ENTIDAD PARA INICIAR Y CONTINUAR SUS OPERACIONES.

EJEMPLO
TELEIMAGEN S.A DE C.V
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

| | | | |
|--------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| CAJA | 791,000 | PROVEEDORES | 2,992,000 |
| BANCOS | 950,000 | ACREEDORES DIVERSOS | 1,500,000 |
| CLIENTES | 1,500,000 | DOCTOS X PAGAR A L.P | <u>900,000</u> |
| | | | 5,392,000 |
| DOCTOS. POR COBRAR | 1,000,000 | | |
| MERCANCIAS | 10,000,000 | | |
| EQUIPO DE OFICINA | 1,755,000 | | |
| EQUIPO DE REPARTO | 1,200,000 | | |
| SUMA EL ACTIVO | <u>17,896,000</u> | CAPITAL | 12,504,000 |
| | | SUMAN PASIVO Y CAPITAL | <u>17,896,000</u> |

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES FÓRMULAS:

ACTIVO = PASIVO + CAPITAL

A = P + C

PASIVO = ACTIVO - CAPITAL

P = A - C

CAPITAL = ACTIVO - PASIVO

C = A - P

POR SER PRESENTADO SIEMPRE A UNA FECHA DETERMINADA, AL BALANCE SE LE HA DADO EL CALIFICATIVO DE ESTADO FINANCIERO "ESTÁTICO", PUES CUALQUIER OPERACIÓN QUE SE REGISTRE EN LA ENTIDAD Y QUE AFECTE A CUALQUIERA DE SUS ELEMENTOS, MODIFICARÁ LA SITUACIÓN FINANCIERA PRESENTADA ANTERIORMENTE EN ÉL. PUEDE DECIRSE QUE ESTE ESTADO SE COMPARA CON LA TOMA DE UNA FOTOGRAFÍA A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES, EN DONDE SE VE EN UN MOMENTO DETERMINADO, LAS CONDICIONES QUE MUESTRAN SU ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL, CONDICIONES QUE VARIARÁN EN EL INSTANTE DE AFECTAR CUALQUIERA DE SUS ELEMENTOS POR CAUSA DE ALGUNA OPERACIÓN. COMO TODO ESTADO FINANCIERO, EL BALANCE PRESENTA UNA ESTRUCTURA DEFINIDA COMPUESTA POR: EL ENCABEZADO, EL CUERPO O TEXTO Y EL PIE.

EL ENCABEZADO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SE INTEGRA POR:

- a) NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE LO ELABORA
- b) INDICACIÓN DE SER ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- c) LA FECHA DE SU FORMULACIÓN

EL CUERPO O TEXTO DEL BALANCE ESTÁ COMPUESTO:

- a) LAS CUENTAS DEL ACTIVO Y SUS VALORES CORRESPONDIENTES
- b) LAS CUENTAS DEL PASIVO Y SUS VALORES CORRESPONDIENTES
- c) LAS CUENTAS DEL CAPITAL Y SUS VALORES CORRESPONDIENTES

EL PIE DE ESTE ESTADO LO INTEGRAN:

- a) **LOS NOMBRES, FIRMAS Y PUESTOS DE LAS PERSONAS QUE LO ELABORAN, AUTORIZAN Y REVISAN.**
- b) **LAS NOTAS ACLARATORIAS**
- c) **CUENTAS QUE AUNQUE DE MOMENTO NO AFECTEN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, PODRÁN A FUTURO LLEGAR A AFECTARLA (CUENTAS DE ORDEN).**

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTE ESTADO FINANCIERO PUEDE PRESENTARSE EN DOS FORMAS:

- a) **VERTICAL O EN FORMA DE REPORTE. Y**
- b) **HORIZONTAL O EN FORMA DE CUENTA.**

EN MÉXICO, LA FORMA MÁS DIFUNDIRA DE PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ES LA HORIZONTAL O EN FORMA DE CUENTA. ESTA REPRESENTACIÓN TIENE FUNDAMENTO EN LA ECUACIÓN CONTABLE BÁSICA. $ACTIVO = PASIVO + CAPITAL$. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL BALANCE BAJO ESTA FORMA, PRESENTA DEL LADO IZQUIERDO DEL FORMATO A TODAS LAS CUENTAS QUE CONFORMAN EL ACTIVO DE LA ENTIDAD, Y EN EL LADO DERECHO, LAS CUENTAS QUE INTEGRAN SU PASIVO Y CAPITAL. EJEMPLO:

BALANCE

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| _____ | | _____ | |
| _____ | | _____ | |
| _____ | | _____ | 30 |
| _____ | | | |
| _____ | | MÁS | |
| _____ | | CAPITAL | |
| _____ | | _____ | |
| _____ | | _____ | |
| TOTAL DEL ACTIVO | <u><u>100</u></u> | SUMAN PASIVO Y CAP. | <u><u>70</u></u> <u><u>100</u></u> |

LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE EN FORMA DE REPORTE, TIENE COMO FUNDAMENTO LA IGUALDAD SIGUIENTE: ACTIVO - PASIVO = CAPITAL, AUNQUE TAMBIEN PUEDE BASARSE EN LA FÓRMULA ANTERIOR LA DISTRIBUCIÓN DE SUS ELEMENTOS CONTEMPLA EN PRIMER TÉRMINO, A TODAS LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL ACTIVO DE LA ENTIDAD, POSTERIORMENTE SE PRESENTAN LOS ELEMENTOS QUE COMPOENEN SU PASIVO, Y POR DIFERENCIA ARITMÉTICA SE OBTIENE EL CAPITAL., EJEMPLO.

BALANCE

| | | |
|---------|--|------------|
| ACTIVO | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| | | <u>100</u> |
| PASIVO | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| | | <u>30</u> |
| CAPITAL | | |
| _____ | | |
| | | <u>70</u> |

DE ACUERDO CON LA TÉCNICA CONTABLE, LOS ELEMENTOS DEL BALANCE SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| | |
|--------|---------------|
| | CIRCULANTE |
| ACTIVO | NO CIRCULANTE |
| | CORTO PLAZO |
| PASIVO | A LARGO PLAZO |

CAPITAL CAPITAL Y/O CAPITAL SOCIAL
RESERVA DE CAPITAL
UTILIDADES O PDAS ACUMULADAS
UTILIDAD O PDA. DEL EJERCICIO

2.1 CUENTAS DEL BALANCE GENERAL.

EL ACTIVO CIRCULANTE CONTIENE A LOS RECURSOS PRODUCTORES DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES, Y QUE POR LO TANTO POSEEN MAYOR GRADO DE DISPONIBILIDAD, YA QUE EN EL CORTO PLAZO (PERIODO NO MAYOR DE 1 AÑO) CONVIERTEN SU VALOR A DINERO, COMO EJEMPLO DE ELLOS Y CONSIDERANDO SU GRADO DE DISPONIBILIDAD, TENEMOS:

1. CAJA Y BANCOS: CONTROLA EL DINERO EN EFECTIVO QUE ENTRA Y SALE DE LAS ENTIDADES Y REGISTRA LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES QUE EN CUENTAS DE CHEQUES O DEPÓSITOS BANCARIOS TIENEN LAS EMPRESAS POR CONCEPTO DE SUS OPERACIONES PRACTICADAS.

2. ACCIONES Y TÍTULOS A LA VISTA: SON VALORES BURSÁTILES (ACCIONES, CETES, PETROBONOS, PAGARÉS, ETC) QUE LA ENTIDAD ADQUIERE CON EL FIN DE INVERTIR TEMPORALMENTE SUS EXCEDENCIAS DE DINERO SU DISPONIBILIDAD ES ALTA.

3. CLIENTES: CONTROLA LOS ADEUDOS DE LAS PERSONAS QUE HAN COMPRADO MERCANCIAS A CRÉDITO DE LA ENTIDAD Y QUE ESTA TIENE EL DERECHO DE COBRAR.

4. DOCUMENTOS POR COBRAR: SON PAGARÉS O LETRAS DE CAMBIO QUE SE HAN EXPEDIDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR CUALQUIER CONCEPTO Y QUE ÉSTA TIENE DERECHO A COBRAR.

5. DEUDORES DIVERSOS: REPRESENTAN DERECHOS EXIGIBLES ORIGINADOS POR VENTAS, SERVICIOS PRESTADOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ANALOGO. LOS DEUDORES AGRUPAN LOS CONCEPTOS DE CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR, ALGUNOS CONTADORES INCLUYEN TAMBIÉN A LOS CLIENTES POR CONSIGNACIONES, COMISIONISTAS E INTERESES Y DIVIDENDOS POR COBRAR.

TAMBIÉN EN ALGUNOS CASOS, EXISTEN EMPRESAS QUE MANEJAN LAS SIGUIENTES CUENTAS DENTRO DEL RUBRO DE DEUDORES DIVERSOS.

CLIENTES POR CONSIGNACIONES: REPRESENTAN EL DERECHO QUE UNA ENTIDAD TIENE A COBRAR UNA DETERMINADA SUMA, CUANDO HA VENDIDO MERCANCIAS A CRÉDITO POR CONDUCTO DE UNA INTERPÓSITA PERSONA, LLAMADA COMISIONISTA.

COMISIONISTAS: REPRESENTA EL DERECHO QUE TIENE UNA ENTIDAD A COBRAR A SUS COMISIONISTAS EL VALOR DE LAS VENTAS EFECTUADAS A TRAVÉS DE ESTOS ÚLTIMOS.

INTERESES Y DIVIDENDOS POR COBRAR: LAS ENTIDADES TIENEN EL DERECHO A COBRAR INTERESES, BIEN POR HABER INVERTIDO PARTE DE SUS RECURSOS EN VALORES DE RENTA FIJA O BIEN, POR DEMORA DE SUS DEUDORES EN EL PAGO DE SUS CUENTAS (INTERESES MORATORIOS)

6. INVENTARIOS: CONSTITUYEN LOS RECURSOS O BIENES QUE LAS ENTIDADES ECONÓMICAS DESTINAN PARA SUS OPERACIONES DE VENTA Y QUE REPRESENTAN LA FUENTE BÁSICA DE SUS INGRESOS. LOS INVENTARIOS REBASAN LAS MERCANCIAS QUE UNA ENTIDAD PUEDE TENER EN UN MOMENTO DADO EN EXISTENCIA. DENTRO DE SUS INSTALACIONES TAMBIÉN ES NECESARIO RECONOCER A LAS MERCANCIAS QUE VIENEN EN CAMINO, PESE A DICHA CIRCUNSTANCIA, SU PROPIEDAD EN LA CONTABILIDAD. ASIMISMO SE ABORDA EL CASO DE LAS ENTIDADES QUE DECIDEN AMPLIAR SU RADIO DE ACCIÓN EXTENDIENDO SUS MERCANCIAS EN PLAZAS DIFERENTES A LA PROPIA, POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS. LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN UNA ENTIDAD CUANDO SUS PROVEEDORES EXIGEN A ESTA LA ENTREGA ANTICIPADA DE UNA CANTIDAD DE DINERO, A CUENTA DE LAS MERCANCIAS QUE HABRÁN DE ENTREGARSE CON POSTERIORIDAD.

MERCANCIAS EN TRÁNSITO.

LAS COMPRAS QUE EFECTÚA UNA ENTIDAD ECONÓMICA PARA ABASTECERSE DE LAS MERCANCIAS CON OBJETO DE SU OPERACIÓN, SE CLASIFICAN EN ATENCIÓN AL LUGAR DE ORIGEN DE SUS PROVEEDORES, EN LOCALES Y FORÁNEAS.

COMPRAS LOCALES SON AQUELLAS QUE SE EFECTÚAN CON PROVEEDORES QUE RADICAN EN LA MISMA LOCALIDAD O PLAZA DE LA ENTIDAD COMPRADORA. COMPRAS FORÁNEAS SON LAS QUE REALIZAN DE PROVEEDORES CUYO DOMICILIO SOCIAL SE UBICA EN PLAZA DIFERENTE A LA DE LA ENTIDAD ADQUIRIENTE. A SU VEZ LAS COMPRAS FORÁNEAS SE DIVIDEN EN NACIONALES E INTERNACIONALES.

EN EL CASO DE LAS COMPRAS LOCALES NO EXISTE NINGUN PROBLEMA PARA DAR EFECTO AL PRINCIPIO MENCIONADO, PUES EL TIEMPO QUE TRANSCURRE ENTRE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN -EN ESTE CASO LA COMPRA Y LA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD COMPRADORA- ES MÍNIMA. NO OCURRE LO MISMO CUANDO SE TRATA DE COMPRAS FORÁNEAS PUES EL PERIODO DE TIEMPO QUE TRANSCURRE ENTRE LA COMPRA Y LA RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE IMPORTACIONES, SUELE SER AMPLIO.

LA MERCANCÍA QUE ES RECIBIDA NO TIENE EL MISMO COSTO CUANDO SE COMPRA Y CUANDO ES RECIBIDA. ESTA ACUMULACIÓN OCURRE CUANDO LA TRANSACCIÓN SE EFECTÚA L.A.B.E (LIBRE ABORDO EMBARQUE) ES DECIR, CUANDO SE CONVIENE QUE LOS GASTOS INHERENTES A LA COMPRA LOS ABSORBA EL COMPRADOR. EL OTRO CASO - MUY EXCEPCIONAL - DENOMINADO L.A.B.D (LIBRE ABORDO DESTINO) IMPLICA QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN CORREN POR CUENTA DEL VENDEDOR. DE ESTA MANERA, SURGE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN CONCEPTO Y UNA CUENTA EN LA CONTABILIDAD QUE MUESTRE EL VALOR EN LOS INVENTARIOS QUE VIENEN EN CAMINO. VALOR QUE SE INTEGRA, COMO YA SE SEÑALÓ, POR EL PRECIO DE ADQUISICIÓN MAS LOS GASTOS DE COMPRA RESPECTIVOS. DICHO CONCEPTO SE DENOMINA MERCANCÍAS EN TRÁNSITO.

POR LO TANTO, ENTIENDASE POR MERCANCÍAS EN TRÁNSITO LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS POR UNA ENTIDAD ECONÓMICA QUE, POR CORRESPONDER A COMPRAS FORÁNEAS, SE ENCUENTRAN EN CAMINO Y POR LO MISMO, PENDIENTES DE RECIBIR.

EN OCASIONES POR LAS CARACTERÍSTICAS O LA DEMANDA DE CIERTOS PRODUCTOS, LOS PROVEEDORES EXIGEN A SUS CLIENTES ANTICIPOS A CUENTA DE SUS PEDIDOS. LAS EMPRESAS QUE TENGAN QUE EFECTUAR DESEMBOLSOS POR ESTE CONCEPTO, DEBERÁN REGISTRARLOS DENTRO DEL CAPÍTULO GENERAL DE INVENTARIOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERA AL TIPO DE ARTÍCULOS QUE SE ESPECIFICAN EN ALMACÉN.

7. PAGOS ANTICIPADOS: SON AQUELLAS PARTIDAS CUYA VIGENCIA NO SUPERA UN AÑO Y QUE SE CONVERTIRÁN EN GASTO A CORTO PLAZO. INTERESES, RENTA, PROPAGANDA, ETC.

EL ACTIVO NO CIRCULANTE O ACTIVO FIJO, CONCENTRA AL RESTO DE LOS RECURSOS DE UNA ENTIDAD, ES DECIR, AQUELLOS QUE PRESENTAN MENOR GRADO DE DISPONIBILIDAD (CONVERTIBILIDAD DE SU VALOR A DINERO EN UN PLAZO SUPERIOR A UN AÑO). DENTRO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE TIENEN LOS BIENES QUE LA EMPRESA ADQUIERE CON LA FINALIDAD DE USAR Y DE NO COMERCIAR, ASÍ COMO PAGOS

ANTICIPADOS CUYOS BENEFICIOS SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE VARIOS AÑOS. COMO EJEMPLO DE ESTOS RECURSOS SE TIENE A.

1. DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO: PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO QUE LA ENTIDAD TIENE EL DERECHO DE COBRO PERO A MAS DE UN AÑO, POR LO QUE SU DISPONIBILIDAD NO ES INMEDIATA

2. TERRENOS: INVERSIONES QUE EN TERRENOS TIENEN LAS ENTIDADES SE COMPRAN CON EL FIN DE USAR Y/O CONSTRUIR EN ELLOS ES EL ÚNICO BIEN QUE NO ESTA SUJETO A DEPRECIACIÓN

3. EDIFICIOS O INMUEBLES: REGISTRA LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES.

4. MOBILIARIO Y EQUIPO: SON LOS MUEBLES QUE EQUIPAN UN NEGOCIO COMO GAVETAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, ARCHIVEROS, SILLONES, ESCRITORIOS, ETC.

5. EQUIPO DE REPARTO: SON LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE UNA EMPRESA QUE SE UTILIZAN PARA EL REPARTO DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS

6. EQUIPO DE TRANSPORTE: APARTADO SIMILAR AL ANTERIOR SÓLO QUE ESTE ES UTILIZADO PARA TRANSPORTAR PERSONAL DE LAS ENTIDADES (CAMIONES, COCHES, ETC)

7. MAQUINARIA: CONJUNTO DE MAQUINAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD QUE PRODUCEN Y/O ARREGLAN LOS ARTICULOS QUE AQUELLA EXPENDE

8. DEPÓSITOS EN GARANTÍA: SON CANTIDADES DE DINERO QUE SE DEJAN GARANTIZANDO LA PRESTACION DE UN SERVICIO AGUA, LUZ, RENTA, ETC. Y QUE SON A LARGO PLAZO PUES SU CANCELACION DEJARIA SIN EFECTO EL SERVICIO CONTRATADO

9. ACCIONES Y VALORES A LARGO PLAZO: VALORES BURSATILES QUE LA EMPRESA ADQUIERE CON EL FIN DE INVERSION EN OTRAS ENTIDADES (ACCIONES, OBLIGACIONES)

10. PATENTES Y MARCAS: SON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LAS EMPRESAS TIENEN PARA EXPLOTAR EN EXCLUSIVA ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO Y QUE TIENE UN VALOR MONETARIO.

11. CRÉDITO MERCANTIL: ES LA PLUSVALÍA DE UNA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DEL ACLIENTELAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE PARTE DEL PÚBLICO QUE LE ASEGURA UTILIDADES SUPERIORES A OTRAS EMPRESAS DEL MISMO RAMO. ES UN ACTIVO INTANGIBLE.

12. GASTOS DE ORGANIZACIÓN: SON LOA PAGOS QUE LAS ENTIDADES HACEN AL INICIO DE SU VIDA ECONOMICA Y CUYA VIGENCIA SUPERA UN EJERCICIO. CONSTITUYEN PAGOS A PROFESIONISTAS QUE DISEÑAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD, PARA

QUE ÉSTA OPERE DE MANERA EFICIENTE Y QUE QUEDA PLASMADA EN: MANUALES, INSTRUCTIVOS, DIAGRAMAS DE FLUJO, ETC.
11. GASTOS DE INSTALACIÓN: SON LOS DESEMBOLOSOS QUE SE HACEN PARA DECORAR O ACONDICIONAR LOS INMUEBLES DE LAS ENTIDADES (PROPIOS O RENTADOS), CON EL OBJETO DE HACERLOS FUNCIONALES Y QUE SU UTILIDAD SE EXTENDERA A VARIOS EJERCICIOS.

LA CLASIFICACIÓN DEL PASIVO SE REALIZA ATENDIENDO AL GRADO DE "EXIGIBILIDAD" QUE TIENEN LAS DEUDAS DE LA ENTIDAD EXISTIRA MAYOR GRADO DE EXIGIBILIDAD CUANDO EL TIEMPO DE QUE SE DISPONGA PARA EL PAGO DE LAS MISMAS, SEA MENOR. SE TENDRA MENOR GRADO DE EXIGIBILIDAD, CUANDO LA ENTIDAD DISPONGA DE MAS TIEMPO PARA CUBRIR SUS DEUDAS.

EL PASIVO A CORTO PLAZO ES LA CLASIFICACIÓN QUE RECIBE TAMBIÉN EL NOMBRE DE PASIVO CIRCULANTE O FLOTANTE, Y CONCENTRA A AQUELLAS DEUDAS CON MAYOR GRADO DE EXIGIBILIDAD, ES DECIR, LAS DE VENCIMIENTO MENOR A UN AÑO COMO EJEMPLOS DE ESTAS OBLIGACIONES TENEMOS:

1. PROVEEDORES: ADEUDOS DE LA EMPRESA CON LAS ENTIDADES QUE LA SURTEN DE MERCANCIAS O SERVICIOS QUE CONSTITUYEN LA ESENCIA DE SU GIRO.

EN EL RUBRO DE PROVEEDORES EXISTEN ALGUNAS EMPRESAS QUE TAMBIEN CUENTAN CON PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO, PARA ELLO ES NECESARIO MENCIONAR LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA AL COMPRARLES MERCANCIA, YA QUE ESTOS DEBEN DE MANEJARSE DE DIFERENTE MANERA.

PROVEEDORES EXTRANJEROS

LAS CUENTAS POR PAGAR A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, POR IMPORTACIONES EFECTUADAS A CRÉDITO, SE VALÚAN EN MONEDA NACIONAL MEXICANA, EFECTUANDO LA CONVERSIÓN AL TIPO DE CAMBIO BANCARIO VIGENTE EN LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRA LA OPERACIÓN. AL TERMINAR EL EJERCICIO, DEBE AJUSTARSE EL PASIVO A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, CUANDO EL TIPO DE CAMBIO BANCARIO VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE, DISCREPE DE LA COTIZACIÓN QUE REGIA CUANDO SE ESTABLECIO EL COMPROMISO. EL AJUSTE DE REFERENCIA IMPLICA, EL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA EN CAMBIOS.

EJEMPLO. UNA ENTIDAD EFECTÚA UNA IMPORTACIÓN EN LA UNIÓN AMERICANA, CON EL COSTO DE DLS 1,800. EL TIPO DE CAMBIO BANCARIO VIGENTE ES DE \$ 7.50 POR DÓLAR. AL TERMINAR EL EJERCICIO CONTABLE, EL TIPO DE CAMBIO BANCARIO ES DE \$ 8.00.

VALUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

AJUSTE A LA OBLIGACIÓN AL FIN DEL EJERCICIO Y RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO EN CAMBIOS:

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| PASIVO AL IMPORTAR. | DLS 1,800 X \$ 7.50 = \$ 13,500 |
| PASIVO AL CERRAR | DLS 1,800 X \$ 8.00 = \$ 14,400 |
| AJUSTE AL PASIVO (PÉRDIDA EN CAMBIOS) | \$ 900 |

EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LO GENERAL Y EL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, EN PARTICULAR, PUEDE LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE DOS PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTALES

1. PROCEDIMIENTO DE TIPO VARIABLE
 2. PROCEDIMIENTO DE TIPO FIJO
- A SU VEZ ESTE ÚLTIMO PUEDE APLICARSE A TRAVÉS DE DOS MÉTODOS
- a) MÉTODO DE CUENTA COMPLEMENTARIA DE SITUACIÓN FINANCIERA
 - b) MÉTODO DE CUENTA COMPLEMENTARIA DE RESULTADOS

1. PROCEDIMIENTO DE TIPO VARIABLE

- a) EL VALOR DE LAS TRANSACCIONES POR CONCEPTO DE IMPORTACIONES Y PAGOS A PROVEEDORES EXTRANJEROS, SE CONTABILIZAN EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO BANCARIO DEL DÍA DE LA OPERACIÓN LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS MOSTRARA ENTRE PARENTESIS, ENSEGUIDA DEL VALOR EN MONEDA NACIONAL, EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA
- b) AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE MULTIPLICA EL SALDO DE LA CUENTA PROVEEDORES EXTRANJEROS EN MONEDA EXTRANJERA POR EL TIPO DE CAMBIO BANCARIO VIGENTE EN ESA FECHA Y SE COMPARA CON EL SALDO EN MONEDA NACIONAL DE LA PROPIA CUENTA
- c) SI HUBIESE DIFERENCIA, SE AJUSTARÁ EL SALDO DE LA CUENTA PROVEEDORES EXTRANJEROS EN MONEDA NACIONAL, RECONOCIÉNDOSE LA UTILIDAD O PÉRDIDA RESULTANTE EN CAMBIOS

2. PROCEDIMIENTO DE TIPO FIJO

LA BASE DE ESTE PROCEDIMIENTO ES LLEVAR LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS A UN TIPO CONVENCIONAL O FIJO, APROXIMADO AL TIPO DE CAMBIO BANCARIO REAL, DE LA MONEDA EXTRANJERA CORRESPONDIENTE LAS DEMÁS CUENTAS SE MANEJAN DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE CAMBIO REAL LAS DIFERENCIAS QUE EXISTAN ENTRE LAS EQUIVALENCIAS, APLICANDO EL TIPO DE CAMBIO REAL Y LAS QUE RESULTEN DE APLICAR EL TIPO FIJO, SE LLEVARAN A UNA CUENTA DENOMINADA DIFERENCIA EN CAMBIOS, LA CUAL PUEDE MANEJARSE COMO CUENTA COMPLEMENTARIA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, O BIEN COMO CUENTA COMPLEMENTARIA DE RESULTADOS, EN SUSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

a) MÉTODO DE CUENTA COMPLEMENTARIA DE SITUACIÓN FINANCIERA

EL SALDO QUE ARROJE LA CUENTA *DIFERENCIA EN CAMBIOS* AL CIERRE DEL EJERCICIO, MANEJADA EN CALIDAD DE COMPLEMENTARIA, SE SUMA O RESTA, SEGUN EL CASO, AL SALDO DE LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS Y LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE EL EQUIVALENTE DE LA MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO Y LA SUMA DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE PROVEEDORES EXTRANJEROS Y DIFERENCIA EN CAMBIOS, REPRESENTARA LA UTILIDAD O PÉRDIDA CAMBIARIA, LO CUAL OBLIGA A AJUSTAR LA CUENTA COMPLEMENTARIA, AFECTANDO LAS CUENTAS OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS SEGUN EL CASO

b) MÉTODO DE CUENTA COMPLEMENTARIA DE RESULTADOS

EL SALDO QUE ARROJE LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO EN MONEDA NACIONAL, SE COMPARARA CON EL IMPORTE DEL SALDO EN MONEDA EXTRANJERA, CONVERTIDO AL TIPO DE CAMBIO QUE RDA EN ESA FECHA Y LA DIFERENCIA QUE SE OBTENGA, SE AJUSTARA POR LA CUENTA DE RESULTADOS DIFERENCIA EN CAMBIOS, ESTABLECIDA DURANTE EL EJERCICIO, PARA REGISTRAR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL TIPO REAL Y EL TIPO QUE SE HAYA ADOPTADO HAY QUE TENER PRESENTE QUE AL INICIARSE EL NUEVO EJERCICIO, DEBERA FORMULARSE UN ASIENTO INVERSO AL QUE SE HIZO AL FINAL DEL AÑO ANTERIOR, PARA AJUSTAR LA CUENTA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

2. PRÉSTAMOS BANCARIOS A CORTO PLAZO: PAGARES A FAVOR DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO POR OPERACIONES CUYA VIGENCIA NO EXCEDE EL PLAZO DE 12 MESES (PRÉSTAMOS DIRECTOS, SIMPLES, EN CUENTA CORRIENTE, ETC)

3. DOCUMENTOS POR PAGAR: PAGARÉS O LETRAS DE CAMBIO A CARGO DE LA EMPRESA Y CUYA EXIGIBILIDAD ES A MENOS DE UN AÑO

4. ACREEDORES DIVERSOS: ADEUDOS QUE LAS ENTIDADES TIENEN CON PERSONAS AJENAS AL GIRO PRINCIPAL DE ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DEUDAS NO HAYAN GENERADO LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

5. DIVIDENDOS POR PAGAR: UTILIDADES DECRETADAS A FAVOR DE LOS SOCIOS QUE LA EMPRESA DEBE LIQUIDAR A CORTO PLAZO

6. IMPUESTOS POR PAGAR: DEUDAS IMPOSITIVAS DE LAS ENTIDADES A FAVOR DEL ESTADO QUE DEBEN LIQUIDARSE A CORTO PLAZO

7. ANTICIPOS DE CLIENTES: OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DE LAS EMPRESAS, DERIVADAS DE CANTIDADES DE DINERO RECIBIDAS DE LOS CLIENTES CON EL OBJETO DE ASEGURARLES ALGUNA VENTA

8. COBROS ANTICIPADOS A CORTO PLAZO: CANTIDADES DE DINERO QUE LA EMPRESA COBRA ANTICIPADAMENTE A LA PRESTACION DE UN SERVICIO (RENTAS, INTERESES, ETC.) Y CUYA VIGENCIA ES A UN PLAZO MENOR DE UN AÑO, CONVIRTIÉNDOSE POSTERIORMENTE EN PRODUCTOS

EL PASIVO A LARGO PLAZO SE DENOMINA TAMBIEN PASIVO FIJO O CONSOLIDADO, Y CONTEMPLA A TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO VENCIMIENTO SUPERA EL TERMINO DE UN AÑO, ES DECIR, AQUELLAS QUE PARA LA ENTIDAD TIENEN MENOR GRADO DE EXIGIBILIDAD. DENTRO DE ESTA CLASIFICACION TENEMOS LOS CONCLPTOS SIGUIENTES

1. HIPOTECAS POR PAGAR: PASIVO A LARGO PLAZO ORIGINADO POR HABER CELEBRADO UN CRÉDITO HIPOTECARIO EN EL QUE ALGUN INMUEBLE DE LA ENTIDAD QUEDA COMO GARANTIA DEL MISMO

2. DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO: PAGARES O LETRAS DE CAMBIO QUE LA ENTIDAD DEBE LIQUIDAR A UN PLAZO SUPERIOR A UN AÑO

3. PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO: DEUDAS CON INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO POR HABER CONTRATADO CRÉDITOS COMO HABILITACION O AVIO, REFACCIONARIOS, ETC. A MAS DE UN AÑO.

4. OBLIGACIONES POR PAGAR: DEUDAS A LARGO PLAZO DE LAS ENTIDADES ORIGINADA POR HABER EMITIDO OBLIGACIONES (PAGARÉS) Y CONSECUENTEMENTE HABER OBTENIDO DE ESA FORMA SUS RECURSOS.

5. RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO: OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR HABER RECIBIDO ANTICIPADAMENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO. CANTIDADES DE DINERO ESPECIFICADAS EN UN CONTRATO CUYA VIGENCIA SUPERA UN EJERCICIO DE LA ENTIDAD.

6. INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO: CANTIDADES DE DINERO COBRADAS ANTICIPADAMENTE COMO RESULTADO DE UN FINANCIAMIENTO QUE LA ENTIDAD OTORGARÁ, Y QUE ESTÁ DEBIDAMENTE GARANTIZADO CON DOCUMENTOS CUYA VIGENCIA SUPERAN A UN AÑO

RESPECTO AL CAPITAL, ÉSTE SE CLASIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA

1. CAPITAL DE TRABAJO: EL EXCESO DEL ACTIVO CIRCULANTE SOBRE EL PASIVO A CORTO PLAZO LUEGO ENTONCES, EL CAPITAL DE TRABAJO REPRESENTA EL ACTIVO CIRCULANTE NETO DE QUE DISPONE LA ENTIDAD ECONÓMICA PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DENTRO DEL CICLO NORMAL DE SUS OPERACIONES

SI SE REPRESENTA AL CAPITAL DE TRABAJO POR CT, AL ACTIVO CIRCULANTE POR AC, Y AL PASIVO A CORTO PLAZO POR PCP, LA FÓRMULA PARA DETERMINAR EL CAPITAL DE TRABAJO ES

$$CT = AC - PCP$$

O SEA, CAPITAL DE TRABAJO IGUAL A ACTIVO CIRCULANTE MENOS PASIVO A CORTO PLAZO.

DE ESTA MANERA, EL CAPITAL DE TRABAJO PERMITE EVALUAR LA SOLVENCIA QUE ÉSTA TIENE EN UN MOMENTO DETERMINADO, ES DECIR, LA CAPACIDAD QUE POSEE PARA CUBRIR SUS ACTIVOS A CORTO PLAZO CON RECURSOS CIRCULANTES Y POR LO MISMO, DENTRO DEL CICLO NORMAL DE TRANSACCIONES

UNA PROPORCIÓN DE DOS PARTES DE ACTIVO CIRCULANTE POR UNA PARTE DE PASIVO A CORTO PLAZO, SE CONSIDERA FAVORABLE PARA EFECTOS DE UNA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE UNA ENTIDAD. A PARTIR DE LA FÓRMULA DE CAPITAL DE TRABAJO, $CT = AC - PCP$, ES FÁCIL ENUNCIAR LOS ELEMENTOS QUE CONSIDERAN DICHO CAPITAL: CUENTAS DE ACTIVO CIRCULANTE: CAJA Y BANCOS, INVERSIONES EN VALORES, CUENTAS POR COBRAR, INVENTARIOS Y PAGOS ANTICIPADOS. CUENTAS DE PASIVO A CORTO PLAZO CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS POR PAGAR.

POR COBRAR, INVENTARIOS Y PAGOS ANTICIPADOS. CUENTAS DE PASIVO A CORTO PLAZO CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS POR PAGAR.

PARA EFECTOS PRÁCTICOS Y A PARTIR DE ESE NIVEL, LAS CUENTAS DE CAJA Y BANCOS QUE SE HABÍAN ESTUDIADO POR SEPARADO SE MANEJAN EN FORMA CONJUNTA

| | | |
|---------|------------|----------|
| CAPITAL | ACTIVO | PASIVO A |
| DE | CIRCULANTE | CORTO |
| - | - | PLAZO |
| TRABAJO | | |

2. RESERVAS DE CAPITAL: SON SEPARACIONES QUE LEGAL O VOLUNTARIAMENTE HACEN DE SUS UTILIDADES LOS PROPIETARIOS O DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE RETENER AQUELLAS PARA UN FIN ESPECÍFICO FUTURO

3. UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES: ES EL RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO QUE EN EJERCICIOS PASADOS HAN TENIDO LAS ENTIDADES.

4. UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO: ES EL RESULTADO POSITIVO O NEGATIVO QUE LA ENTIDAD HA TENIDO EN EL PRESENTE EJERCICIO COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES.

CAPITULO III

3 INFORME DE RESULTADO FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS).

EL ESTADO DE RESULTADOS, ES EL ESTADO FINANCIERO QUE MUESTRA LA UTILIDAD O PÉRDIDA OBTENIDA EN LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR UNA EMPRESA EN UN PERIODO DETERMINADO DICHO DE OTRA MANERA, ES EL DOCUMENTO QUE MUESTRA EN FORMA ORDENADA, LOS INGRESOS Y EGRESOS DE UNA ENTIDAD EN UN PERIODO CUALQUIERA, OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ELLA Y MOSTRANDO AL FINAL DEL MISMO, EL EFECTO POSITIVO (UTILIDAD) O NEGATIVO (PÉRDIDA) DE AQUELLAS

LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL ESTADO DE RESULTADOS SON

- a) LOS INGRESOS
- b) LOS EGRESOS

SE ENTIENDE POR EL TÉRMINO "INGRESOS", CUALQUIER OPERACIÓN PRACTICADA POR LA ENTIDAD CUYOS EFECTOS AUMENTEN AL CAPITAL CONTABLE, ES DECIR, SE TIPIFICAN COMO TALES, TODAS LAS OPERACIONES QUE GENERAN PRODUCTOS Y CONSECUENTEMENTE, UTILIDADES.

EL TÉRMINO "EGRESOS", SIGNIFICA DISMINUCIONES DEL CAPITAL CONTABLE DE UNA ENTIDAD, ORIGINADO POR SUS OPERACIONES REALIZADAS DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE SERÁN EGRESOS AQUELLAS OPERACIONES QUE GENEREN COSTOS Y GASTOS QUE PROVOCARÍAN PERDIDAS PARA LA ENTIDAD, Y QUE POR ESTAS, SU PATRIMONIO SE VEA DISMINUIDO.

EL ESTADO DE RESULTADOS MUESTRA DE MANERA DETALLADA, LÓGICA Y SIMPLISTA, LA OBTENCIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA EN UN PERIODO A TRAVÉS DE DESCRIBIR LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE EN EL MISMO SE HAN EFECTUADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CALIFICA COMO ESTADO FINANCIERO DINAMICO, PUES CONTIENE LA SECUENCIA Y ACUMULACIÓN DE AQUELLOS, DURANTE EL PERIODO DE REFERENCIA, EL CUAL PARA EFECTOS FISCALES, COMPRENDERÁ UN TOTAL DE 12 MESES A ESTE PERIODO DE TIEMPO SE LE DENOMINA "EJERCICIO CONTABLE", AUNQUE LA ENTIDAD NO ESPERA ESTE LAPSO PARA CONOCER SI OBTUVO UTILIDAD O PÉRDIDA, Y LO ELABORA NORMALMENTE EN PERIODOS MENSUALES, CON LA FINALIDAD DE SEGUIR DE CERCA SUS RESULTADOS

3.1 RENGLONES QUE SE CONTEMPLAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS:

VENTAS: INGRESO QUE RECIBE UNA EMPRESA COMO CONSECUENCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS QUE PRODUCE O PROPORCIONA

DEVOLUCIONES SOBRE VENTA: REPRESENTA LAS CANTIDADES DE DINERO QUE LA EMPRESA DEDUCE O PAGA A SUS CLIENTES POR DEVOLVER ESTOS MERCANCIAS O SERVICIOS QUE NO ESTAN DE ACUERDO CON SUS PEDIDOS, O QUE TIENEN ALGUNA FALLA O DEFECTO (ESTE RUBRO SE UTILIZA POR PRONTO PAGO).

COSTO DE VENTAS: ES EL IMPORTE DE ADQUISICIÓN DE LAS MERCANCIAS QUE FUERON VENDIDAS POR LA ENTIDAD EN UN PERIODO DETERMINADO LAS CUENTAS QUE COMPONEN AL COSTO DE VENTAS SON LAS SIGUIENTES

REBAJAS SOBRE VENTA: CANTIDADES DE DINERO QUE LA EMPRESA QUE VENDE DEDUCE A SUS CLIENTES POR HABER COMPRADO GRANDES VOLUMENES DE MERCANCIAS O SERVICIOS, O SIMPLEMENTE POR SER CLIENTE TRADICIONAL DE LA MISMA

COMPRAS: MONTO DE LAS ADQUISICIONES DE MERCANCIAS O MATERIAS PRIMAS HECHAS POR LA ENTIDAD A SUS PROVEEDORES, SEAN ESTAS AL CONTADO O A CRÉDITO

GASTOS DE COMPRAS: SON LOS DESEMBOLSOS QUE LA ENTIDAD QUE ADQUIERE LAS MERCANCIAS TIENE QUE EFECTUAR PARA LOGRAR QUE ÉSTAS LLEGUEN A SU ALMACÉN. DICHS GASTOS SON: TRANSPORTES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ETC.

DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS: MONTO DE LAS OPERACIONES QUE LE DEDUCEN O PAGAN A UNA ENTIDAD SUS PROVEEDORES, POR HABÉRSELES DEVUELTO MERCANCIAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PEDIDO

REBAJAS SOBRE COMPRAS: CANTIDADES DE DINERO QUE LA EMPRESA OBTIENE DE SUS PROVEEDORES, YA SEAN DEDUCIDAS DE SU ESTADO DE CUENTA O EN EFECTIVO, POR HABER ADQUIRIDO VOLÚMENES CONSIDERADOS DE MERCANCIAS O SERVICIOS, Y POR NO DEVOLVER ALGUNA COMPRA ANTERIOR QUE NO CORRESPONDIA EXACTAMENTE A SUS INSTRUCCIONES

INVENTARIO INICIAL: EL IMPORTE DE LAS MERCANCIAS EXISTENTES EN EL ALMACÉN AL INICIAR UN PERIODO DE OPERACIONES

INVENTARIO FINAL: ES EL IMPORTE DE LAS MERCANCIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN AL FINALIZAR UN PERIODO DICHO DE OTRA MANERA, SON LAS MERCANCIAS QUE UNA EMPRESA NO VENDIÓ EN ESE PERIODO, Y QUE EN EL SIGUIENTE CONSTITUIRA SU INVENTARIO INICIAL

UTILIDAD BRUTA: ES EL IMPORTE MONETARIO QUE RESULTA DE COMPARAR LOS PRECIOS DE VENTA Y COSTO (VENTAS NETAS Y COSTO DE VENTAS) DE LAS MERCANCIAS VENDIDAS.

GASTOS DE OPERACIÓN: APARTADO QUE CONCENTRA LOS GASTOS DE VENTA Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD

GASTOS DE VENTA: CONJUNTO DE EGRESOS QUE REALIZA UNA EMPRESA PARA SOLVENTAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE VENDER, Y SON ENTRE OTROS: SUELDOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE VENTAS, CUOTAS DEL INFONAVIT DE ESTOS EMPLEADOS, LAS COMISIONES A AGENTES VENDEDORES, HORAS EXTRA DEL PERSONAL DE ESTA ÁREA, LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS DE ESTOS TRABAJADORES, LA LUZ, TELÉFONOS, CORREOS, AGUA, RENTA, ETC. DE ESTA ÁREA, GASOLINA Y REPARACIONES DEL EQUIPO DE REPARTO, ETCÉTERA.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN : SON AQUELLOS EGRESOS QUE SE INCURREN POR MOTIVOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE UNA ENTIDAD COMO SUELDOS, HORAS EXTRAS, PRESTACIONES, COMPENSACIONES, ETC , DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA (EXCEPTO EL DEL ÁREA DE VENTAS) , LUZ, TELÉFONOS, AGUA, TELEGRAMAS, RENTA, CORREOS, PAPELERÍA CONSUMIDA, IMPUESTO PREDIAL, ETC . QUE SE RELACIONAN CON LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD

UTILIDAD DE OPERACIÓN: ES LA RESULTANTE DE ENFRENTARLE A LAS VENTAS O INGRESOS EL COSTO DE LO VENDIDO Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN ES LA UTILIDAD GANADA POR LA ENTIDAD, EN SUS ACTIVIDADES PRIMARIAS O NORMALES, SIN TOMAR EN CUENTA EFECTO ALGUNO DE ISR Y PTU.

GASTOS FINANCIEROS: SON LOS EGRESOS QUE LA EMPRESA TIENE COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL DINERO, Y QUE SON INTERESES PAGADOS, COMISIONES PAGADAS A BANCOS, DESCUENTOS CONCEDIDOS A LOS CLIENTES POR PRONTO PAGO, GASTOS DE COBRANZAS, PERDIDAS EN CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA, ETC

PRODUCTOS FINANCIEROS: ESTE APARTADO ES LO CONTRARIO AL RUBRO ANTERIOR, ES DECIR, SON INGRESOS OBTENIDOS EN EL MANEJO DEL DINERO, Y SON INTERESES COBRADOS, COMISIONES COBRADAS, DESCUENTOS RECIBIDOS DE PROVEEDORES Y/O ACREEDORES POR PRONTO PAGO, UTILIDAD EN CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA, ETC.

OTROS GASTOS: SON EGRESOS EN QUE INCURRE LA EMPRESA EN SU VIDA NORMAL, PERO QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON SU GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL, ES DECIR, SON OPERACIONES FORTUITAS TALES COMO DONATIVOS, PÉRDIDAS POR VENTAS DE ACTIVO NO CIRCULANTE, PÉRDIDA POR VENTA DE ACCIONES Y VALORES (SÓLO SI LA ENTIDAD REALIZA ESTE TIPO DE OPERACIONES DE MANERA ESPORÁDICA) , ETCÉTERA.

OTROS PRODUCTOS: CONJUNTO DE INGRESOS QUE PROVIENEN DE OPERACIONES NO CONSUEUDINARIAS DE LA ENTIDAD, COMO VENTA DE DESPERDICIOS, VENTA DE MATERIAL DE EMPAQUES, UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS NO CIRCULANTES, ETC

NO OPERACIÓN: ESTA SECCIÓN COMPRENDE LOS INGRESOS Y GASTOS DISTINTOS A LOS DE OPERACIÓN. SE IDENTIFICAN PRINCIPALMENTE CON LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO CON AQUELLOS RESULTANTES DE TRANSACCIONES INUSUALES O INFRECUENTES DE UNA ACTIVIDAD NO PRIMARIA.

UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS: ES LA SUMA ALGEBRAICA DE LA UTILIDAD DE OPERACIÓN CON LAS PARTIDAS DE SELECCIÓN DE NO OPERACIÓN ANTES DE ISR Y PTU

3.1.1 INTEGRACIÓN CON EL BALANCE.

EL ESTADO DE RESULTADOS MUESTRA LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS OPERACIONES DE UN PERIODO DEL ENTE ECONÓMICO Y PRESENTA LOS INGRESOS, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS Y EL RESULTADO FINAL COMO UNA UTILIDAD O PÉRDIDA NETA.

ESTA UTILIDAD O PÉRDIDA SE MUESTRA EN EL BALANCE GENERAL DENTRO DE LA RUBRO DEL CAPITAL EN UNA CUENTA LLAMADA RESULTADO DEL EJERCICIO.

EJEMPLO

TELEIMAGEN S.A DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO QUE TERMINA AL 31 DE DIC. DE 1995

| | | |
|--|----------------|-------------------|
| VENTAS | | \$ 3,000,000 |
| Menos: | | |
| DESCUENTOS SOBRE VENTAS | \$ 24,000 | |
| DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS | <u>56,000</u> | 80,000 |
| VENTAS NETAS | | \$ 2,920,000 |
| COSTO DE LO VENDIDO | | <u>1,280,000</u> |
| UTILIDAD BRUTA | | \$ 940,000 |
| GASTOS DE OPERACIÓN: | | |
| GASTOS DE VENTA | \$ 409,000 | |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | <u>333,000</u> | 742,000 |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | | \$ 198,000 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | <u>170,000</u> |
| | | \$ 368,000 |
| | | |
| OTROS GASTOS | | |
| COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (a) | | <u>125,000</u> |
| UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE ISR Y PTU | | \$ 243,000 |
| ISR Y PTU SOBRE LA UTILIDAD ANTERIOR: | | |
| ISR (b) | \$ 56,000 | |
| PTU | <u>24,000</u> | 80,000 |
| UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS | | \$ 163,000 |
| GANANCIAS POR OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS ISR Y PTU) | | <u>7,000</u> |
| UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS Y ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS | | \$ 170,000 |
| PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS ANTES DE ISR Y PTU) | | <u>(2,000)</u> |
| UTILIDAD DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS | | \$ 168,000 |
| EFFECTO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO ISR Y PTU) | | <u>(1,000)</u> |
| UTILIDAD NETA | | <u>\$ 167,000</u> |

NOTAS AL ESTADO FINANCIERO:

UTILIDAD POR ACCIÓN (CALCULADA DE ACUERDO CON LAS REGLAS EMITIDAS POR ESTA COMISIÓN)

| | |
|--|-------------------|
| (a) PRODUCTOS FINANCIEROS | (\$ 2,800) |
| GANANCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS | (\$ 2,500) |
| GASTOS POR INTERÉS | \$80,000 |
| PÉRDIDAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS | \$59,000 |
| RESULTADOS POR POSICIÓN MONETARIA | (\$ 8,700) |

(b) SE DEBE REVELAR LA PARTE CAUSADA Y LA PARTE DIFERIDA DE ACUERDO CON LAS REGLAS DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.

CAPITULO IV

4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

SU OBJETIVO ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE Y CONDENSADA RELATIVA A UN PERÍODO DETERMINADO, PARA QUE LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TENGAN ELEMENTOS ADICIONALES A LOS PROPORCIONADOS POR LOS OTROS ESTADOS FINANCIEROS PARA:

- a) EVALUAR LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA PARA GENERAR RECURSOS.**
- b) CONOCER Y EVALUAR LAS RAZONES DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA UNIDAD NETA Y LOS RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACIÓN.**
- c) EVALUAR LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, PARA PAGAR DIVIDENDOS, Y EN SU CASO, PARA ANTICIPAR LA NECESIDAD DE OBTENER FINANCIAMIENTO.**
- d) EVALUAR LOS CAMBIOS EXPERIMENTADOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DERIVADOS DE TRANSACCIONES DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO.**

EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ES EL ESTADO FINANCIERO BÁSICO QUE MUESTRA EN PESOS CONSTANTES LOS RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN, LOS CAMBIOS PRINCIPALES OCURRIDOS EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y SU REFLEJO FINAL EN EL EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES A TRAVÉS DE UN PERÍODO DETERMINADO.

4.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL EDO. DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

PARA PROPORCIONAR UNA VISIÓN DE CONJUNTO DE LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DEBE MOSTRAR LA MODIFICACIÓN REGISTRADA, EN PESOS CONSTANTES, EN CADA UNO DE LOS PRINCIPALES RUBROS QUE LA INTEGRAN: LOS CUALES, CONJUNTAMENTE CON EL RESULTADO DEL PERÍODO, DETERMINAN EL CAMBIO DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD DURANTE UN PERÍODO DETERMINADO

LA EXPRESIÓN "PESOS CONSTANTES", REPRESENTA PESOS DE PODER ADQUISITIVO A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL (ÚLTIMO EJERCICIO REPORTADO TRATÁNDOSE DE ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS).

ESTE ESTADO VINCULA EL RESULTADO NETO DE LA GESTIÓN CON EL CAMBIO EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA Y CON EL REFLEJO DE TODO ELLO EN EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL EFECTIVO Y DE LAS INVERSIONES TEMPORALES DURANTE EL PERÍODO.

DENTRO DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS EMPRESAS, SE HA HECHO CADA VEZ MÁS EVIDENTE QUE LOS RECURSOS SE GENERAN Y/O UTILIZAN EN TRES ÁREAS PRINCIPALES.

- a) DENTRO DEL CURSO DE SUS OPERACIONES.
- b) COMO CONSECUENCIA DE LOS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS Y DE LA AMORTIZACIÓN REAL DE LOS MISMOS, TANTO A CORTO COMO A LARGO PLAZO.
- c) EN FUNCIÓN DE INVERSIONES Y/O DE DESINVERSIONES EFECTUADAS.

CONSECUENTEMENTE, LOS RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS DURANTE EL PERÍODO SE DEBERÁN CLASIFICAR PARA FINES DEL PRESENTE ESTADO EN

- a) DE OPERACIÓN**
- b) DE FINANCIAMIENTO**
- c) DE INVERSIÓN**

4.2 MECANISMO PARA SU ELABORACIÓN.

SE DEBERÁ PARTIR DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA NETA, O ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS SI LAS HUBIERA, DE HABERLAS. LOS RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN SE DEBERÁN PRESENTAR ANTES Y DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.

LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA SE DETERMINARÁN POR DIFERENCIAS ENTRE LOS DISTINTOS RUBROS DEL BALANCE INICIAL Y FINAL, EXPRESADOS AMBOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL MAS RECIENTE, CLASIFICADOS EN LOS TRES GRUPOS ANTES MENCIONADOS

CUANDO POR SU IMPORTANCIA Y SIGNIFICADO, CONVenga DESTACAR ALGUNOS MOVIMIENTOS QUE NO SERÍA POSIBLE APRECIAR DE PRESENTARSE ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS INICIALES Y FINALES, ÉSTAS OPERACIONES (EXPRESADAS EN PESOS CON PODER ADQUISITIVO DEL CIERRE), DEBERÁN PRESENTARSE POR SEPARADO. PARA CAPTAR EL EFECTO DE ÉSTAS PARTIDAS, DEBERÁN ANALIZARSE LAS VARIACIONES IMPORTANTES QUE SURJAN EN LOS PERIODOS INTERMEDIOS.

AQUELLOS MOVIMIENTOS CONTABLES QUE SÓLO REPRESENTEN TRASPASOS Y NO IMPLIQUE MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS, COMO ES EL CASO DE LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, INCREMENTOS EN LA RESERVA LEGAL, ETC.; SE COMPENSARÁN ENTRE SÍ, OMITIÉNDOSE SU PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, POR EL CONTRARIO, SI EL TRASPASO IMPLICA MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA, COMO ES EL CASO DE CONVERSIÓN DE PASIVO A CAPITAL, DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS DOS MOVIMIENTOS POR SEPARADO.

EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA EFECTÚE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNOS RENGONES DE SUS ESTADOS FINANCIEROS MEDIANTE EL MÉTODO DE COSTOS ESPECÍFICOS, EL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS SURGIDO DURANTE EL PERÍODO, DEBERÁ ELIMINARSE DEL SALDO FINAL DE LA PARTIDA QUE LE DIO ORIGEN Y DE LA CORRESPONDIENTE DEL CAPITAL CONTABLE.

EL EFECTO MONETARIO Y LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS, MODIFICAN LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE LAS EMPRESAS, POR TANTO, NO DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTIDAS VIRTUALES QUE NO TUVIERON UN IMPACTO EN LA GENERACIÓN O USO DE RECURSOS

CAPITULO V

5 FLUJO DE EFECTIVO.

EL PROCESO DE REGISTRO CONTABLE SE HACE EN BASE ACUMULATIVA (O DEVENGADA) Y NO EN BASE A EFECTIVO. PARA ENTENDER ESTA ASEVERACIÓN ES NECESARIO PRECISAR QUE BAJO ESTE PUNTO DE VISTA UN INGRESO NO ES NECESARIAMENTE UNA ENTRADA DE EFECTIVO NI TAMPOCO UN GASTO IMPLICA NECESARIAMENTE UNA SALIDA DE EFECTIVO. EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, A DIFERENCIA DEL ESTADO DE RESULTADOS, ES UN INFORME QUE INCLUYE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO PARA ASI DETERMINAR EL SALDO FINAL O FLUJO NETO DE EFECTIVO, FACTOR DECISIVO PARA EVALUAR LA LIQUIDEZ DE UN NEGOCIO

PARA EVALUAR LA OPERACIÓN DE UN NEGOCIO, ES NECESARIO ANALIZAR CONJUNTAMENTE LOS ASPECTOS DE RENTABILIDAD (UTILIDAD O PÉRDIDA) Y LA LIQUIDEZ (EXCEDENTE O FALTANTE DE EFECTIVO), POR LO QUE ES NECESARIO ELABORAR TANTO EL ESTADO DE RESULTADOS COMO EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FÓRMULA DEL FLUJO DE EFECTIVO

EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ES UN ESTADO FINANCIERO BÁSICO QUE JUNTO CON EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS PROPORCIONAN INFORMACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE UN NEGOCIO.

LA FÓRMULA PARA CALCULAR EL FLUJO DE EFECTIVO ES:

ENTRADAS DE EFECTIVO menos SALIDAS DE EFECTIVO igual FLUJO DE EFECTIVO

LAS ENTRADAS DE EFECTIVO, COMO SU NOMBRE LO DICE, SON RECURSOS EN EFECTIVO PROVENIENTES DE TRANSACCIONES TALES COMO VENTAS AL CONTADO, COBRANZA DE CUENTAS POR COBRAR, VENTA DE EQUIPO AL CONTADO, Y APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

LAS SALIDAS DE EFECTIVO, POR SU PARTE, SON DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR UN NEGOCIO AL EFECTUAR TRANSACCIONES TALES COMO COMPRAS DE MERCANCÍA AL CONTADO, PAGO DE CUENTAS POR PAGAR, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTADO Y PAGO DE GASTOS Y RETIRO DE CAPITAL DE PARTE DE LOS ACCIONISTAS

UN PUNTO IMPORTANTE ES LA FORMA EN QUE ESTÁ ESTRUCTURADO EL FLUJO DE EFECTIVO EN DICHO ESTADO TANTO LAS ENTRADAS COMO LAS SALIDAS DE EFECTIVO SE CLASIFICAN EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, FINANCIAMIENTO O INVERSIÓN. DICHA CLASIFICACIÓN ES SUMAMENTE ÚTIL PARA EFECTO DE TOMA DE DECISIONES PUES ESPECIFICA EL ORIGEN O DESTINO DE LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

EJEMPLO.

TELEIMAGEN, S.A
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
PARA EL MES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| SALDO INICIAL: | \$ 100,000 |
| ENTRADAS DE EFECTIVO: | |
| OPERACIÓN | |
| HONORARIOS COBRADOS EN EFECTIVO | \$ 2,300,000 |
| FINANCIAMIENTO | |
| INGRESO POR INTERÉS | 150,000 |
| EMISIÓN DE CAPITAL | 465,000 |
| EMISIÓN DE OBLIGACIONES | 300,000 |
| INVERSIÓN | |
| VENTA DE INVERSIONES TEMPORALES | 90,000 |
| TOTAL DE ENTRADAS DE EFECTIVO | \$ 3,405,000 |

SALIDAS DE EFECTIVO

OPERACIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 300,000 |
| COMISIÓN A EMPLEADOS | 10,000 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 30,000 |

FINANCIAMIENTO

| | |
|--------------------|---------|
| PAGO DE DIVIDENDOS | 50,000 |
| PAGO DE PASIVOS | 100,000 |
| GASTO POR INTERÉS | 100,000 |

INVERSIÓN

| | |
|----------------------------------|-----------|
| COMPRA DE INVERSIONES TEMPORALES | 100,000 |
| ADQUISICIÓN DE: | |
| TERRENO | 1,000,000 |
| EDIFICIO | 400,000 |
| PLANTA Y EQUIPO | 400,000 |
| HERRAMIENTA | 300,000 |
| VEHÍCULO DE TRANSPORTE | 115,000 |
| MATERIALES | 100,000 |

TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO \$ 3,005,000

FLUJO NETO DE EFECTIVO: EXCEDENTE \$ 400,000

EN EL ESTADO DE FLUJO SOLO APARECEN \$ 2,000,000 DE INGRESOS REPORTADOS YA QUE EL RESTO DE LOS INGRESOS FUERON VENTAS EFECTUADAS A CRÉDITO Y SE COBRARÁN POSTERIORMENTE DE IGUAL FORMA. SE GENERARON ENTRADAS DE EFECTIVO POR LA EMISIÓN DE CAPITAL, POR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE LOS INGRESOS POR INTERÉS GENERADOS POR LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES DE LA EMPRESA. LA VENTA DE LAS INVERSIONES TEMPORALES TAMBIEN REPRESENTA UNA FUENTE DE EFECTIVO PARA EL NEGOCIO.

DENTRO DE LAS SALIDAS DE EFECTIVO EN LAS CUALES SE INCURRIÓ, SE ENCUENTRAN LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA COMISIÓN A EMPLEADOS Y LOS SERVICIOS PUBLICOS YA QUE ÉSTOS CALIFICAN DENTRO DE LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA. EL PAGO DE DIVIDENDOS, DE PASIVOS Y DE INTERESES SON SALIDAS DE EFECTIVO GENERADOS POR LAS TRANSACCIONES DE TIPO FINANCIERO INCURRIDAS POR LA EMPRESA.

EN EL RUBRO DE INVERSIONES SE UBICA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO, EDIFICIO, PLANTA Y EQUIPO, HERRAMIENTA, VEHICULO DE TRANSPORTE Y MATERIALES TAMBIEN SE ENCUENTRAN LAS INVERSIONES TEMPORALES EN EL ÚLTIMO RENGLO DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO QUE SE PRESENTA CORRESPONDE AL FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ESTE CASO HUBO UN EXCEDENTE DE EFECTIVO DE \$ 400,000.

EN ÉPOCAS DE ESTABILIDAD ECONÓMICA, EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ELABORADO CON BASE EN EL CAPITAL NETO DE TRABAJO, SATISFACE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN, DADO QUE EL CAPITAL DE TRABAJO SE MANTIENE RELATIVAMENTE ESTABLE DENTRO DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES, DE TAL MANERA QUE A LOS USUARIOS LES RESULTA SUFICIENTE CONOCER UN RESUMEN DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO QUE HAYAN PRODUCIDO INCREMENTOS Y DISMINUCIONES EN EL CAPITAL DE TRABAJO ES DECIR, EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, NO SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE NECESARIA LA INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO, POR LO QUE EN DICHO ESTADO NO SE LLEGA A ESTE DETALLE, SIMPLEMENTE, SE REVELA UNA SÍNTESIS DE LAS VARIACIONES DE LOS COMPONENTES DE CAPITAL DE TRABAJO.

SIN EMBARGO, EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ENTORNO ECONÓMICO ACTUAL, LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEMANDAN INFORMACIÓN MAS AMPLIA SOBRE LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PARA PODER EVALUAR CON MAYOR OBJETIVIDAD LA LIQUIDEZ O SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES. POR ESTAS RAZONES, SE CONSIDERA QUE EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO, SATISFACE ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.

EN CONSECUENCIA, IGUAL QUE EL ESTADO DE RESULTADOS Y QUE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BASE EN EFECTIVO, ES UN ESTADO FINANCIERO BÁSICO. ESTE ESTADO HA SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES RESPECTO AL TRATAMIENTO CONTABLE QUE SE DEBE SEGUIR PARA SU ELABORACIÓN.

5.1 OBJETIVO DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

LA FINALIDAD DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ES PRESENTAR, EN FORMA CONDENSADA Y COMPENSIBLE, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE EFECTIVO, ES DECIR, SU OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE UN PERIODO DETERMINADO Y, COMO CONSECUENCIA, MOSTRAR UNA SÍNTESIS DE LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, PARA QUE LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PUEDAN CONOCER Y EVALUAR LA LIQUIDEZ O SOLVENCIA DE LA ENTIDAD.

EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESTA DISEÑADO CON EL PROPÓSITO DE EXPLICAR LAS FUENTES DEL EFECTIVO DE OPERACIONES, VENTA DE ACTIVOS NO CIRCULANTES, OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y AQUELLAS TRANSACCIONES QUE INCLUYAN DISPOSICIONES DE EFECTIVO COMO DIVIDENDOS, COMPRA DE ACTIVOS NO CIRCULANTES Y PAGO DE PASIVOS. DICHO ESTADO CAMBIA LAS ENTRADAS Y SALIDAS RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES EN UNA PARTIDA LLAMADA "EFECTIVO GENERADO POR LAS OPERACIONES".

DESDE QUE EL ESTADO DE FUENTES Y APLICACIONES DE EFECTIVO RECONCILIA LA UTILIDAD NETA (CON BASE EN LO DEVENGADO), CON LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL EFECTIVO DURANTE EL PERIODO, ES NECESARIO UTILIZAR PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS PARA CONVERTIR LA UTILIDAD NETA A UNA BASE DE FLUJO DE EFECTIVO, YA QUE LAS ENTRADAS DE EFECTO GENERADAS POR LAS OPERACIONES NORMALES, DIFIEREN DE LA UTILIDAD NETA POR DOS RAZONES FUNDAMENTALES:

1. LA INCLUSIÓN EN LA UTILIDAD NETA DE LOS EFECTOS DE LOS CARGOS Y CRÉDITOS DE "NO EFECTIVO" COMO DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES, APLICACIONES DE GASTOS Y DIFERIMIENTO DE GASTOS.
2. LA INCLUSIÓN EN LA UTILIDAD NETA DEL EFECTO DE LAS VENTAS A CRÉDITO, COMPRAS A CRÉDITO E INCREMENTO O DISMINUCIONES DE INVENTARIOS.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL BOLETÍN B-12 DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL IMCP, LA BASE PARA PREPARAR EL FLUJO DE EFECTIVO LA CONSTITUYEN LOS DOS BALANCES GENERALES (O SEA, UN BALANCE COMPARATIVO), REFERIDOS AL INICIO Y AL FINAL DEL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, ASÍ COMO UN ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MISMO PERIODO.

EL PROCESO DE PREPARACIÓN CONSISTE FUNDAMENTALMENTE EN ANALIZAR LAS VARIACIONES RESULTANTES DEL BALANCE COMPARATIVO PARA IDENTIFICAR LOS ORIGENES (REFERIDOS BÁSICAMENTE A FINANCIAMIENTOS, AUMENTOS DE CAPITAL O DE INVERSIONES) Y LAS APLICACIONES (RELATIVAS SOBRETUDO A INVERSIONES, PAGOS DE DEUDA, DIVIDENDOS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL) . CULMINANDO CON EL INCREMENTO O DECREMENTO NETO EN EL EFECTIVO. PARA ESTE ANÁLISIS ES IMPORTANTE IDENTIFICAR EL FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (O DESTINADO A) LA OPERACIÓN, QUE CONSISTE ESENCIALMENTE EN TRADUCIR EL RESULTADO NETO REFLEJADO POR EL ESTADO DE RESULTADOS A FLUJO DE EFECTIVO, SEPARANDO LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN DICHO RESULTADO QUE NO IMPLICARON RECEPCIÓN O DESEMBOLSO DE EFECTIVO (PARTIDAS VIRTUALES).

FINALMENTE, LOS MOVIMIENTOS CONTABLES QUE SÓLO REPRESENTEN Y NO IMPLIQUEN MOVIMIENTO DE FONDOS, DEBEN COMPENSARSE PARA EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DE ESTE ESTADO. EJEMPLOS DE ESTOS MOVIMIENTOS CONTABLES QUE NO REPRESENTEN FLUJO DE EFECTIVO LOS CONSTITUYEN LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES Y EL TRASPASO DE PASIVO A LARGO PLAZO, A PASIVO CIRCULANTE.

5.2 MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

ES COMÚN ESCUCHAR EN LA PRÁCTICA FISCAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS COMENTARIOS RELACIONADOS CON EL TIPO DE CAMBIO QUE DEBE UTILIZARSE PARA VALUAR CRÉDITOS Y DEUDAS CONCENTRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PARA EFECTOS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.

LO ANTERIOR A CAUSA DE LA "AMBIGÜEDAD" DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE VERSAN SOBRE ESTE TEMA

ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE SE VIVE EN EL PAÍS EN LA QUE PREVALECEEN IMPORTANTES MOVIMIENTOS CAMBIARIOS, COBRA IMPORTANCIA DEFINIR LO QUE DEBE APLICARSE EN ESTOS CASOS

A EFECTOS DE ACLARAR LO ANTERIOR, A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN BREVE ANÁLISIS DE DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES INVOLUCRADAS

DISPOSICIONES FISCALES

EL ARTÍCULO 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR) SEÑALA QUE LOS CRÉDITOS Y DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA QUE SE CONSIDERAN PARA EL CÁLCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO, "SE DEBEN VALUAR A LA PARIDAD EXISTENTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE QUE SE TRATE"

POR OTRA PARTE, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, SE DEBE CONSIDERAR EL TIPO DE CAMBIO QUE EL BANCO DE MÉXICO PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), "EL DÍA ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE CAUSEN LAS CONTRIBUCIONES".

EN FORMA SIMILAR AL CFF, LAS "DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA" (DISPOSICIONES), PUBLICADAS EN EL DOF EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1991, ESTABLECEN QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA QUE SE CONTRAIGAN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA SER CUMPLIDAS EN ÉSTA, SE DEBEN SOLVENTAR ENTREGANDO EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA QUE EN EL BANCO DE MÉXICO PUBLIQUE EN EL DOF "EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN EL QUE SE HAGA EL PAGO".

COMENTARIOS

COMO PUEDE APRECIARSE, ENTRE LA LISR Y EL CFF, EXISTE "DIFERENTE" SEÑALAMIENTO EN LO REFERENTE AL TIPO DE CAMBIO QUE DEBE CONSIDERARSE EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, POR LO QUE SURGE LA DUDA DE QUE LEGISLACIÓN CONSIDERAR PARA EFECTOS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.

DE IGUAL FORMA, SE PUEDE APRECIAR QUE EL CFF Y LAS DISPOSICIONES COINCIDEN EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO QUE DEBE APLICARSE, AÚN CUANDO HABLAN DE CONCEPTOS DIFERENTES. PARA ACLARAR EL PRIMER CASO, NOS PODEMOS APOYAR EN ALGUNOS PÁRRAFO CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE RESUMEN.

"EL BANCO DE MÉXICO SOLICITARÁ A LAS ENTIDADES FINANCIERAS COTIZACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO PARA OPERACIONES LIQUIDADABLES EL SEGUNDO DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE CÁLCULO. EL TIPO DE CAMBIO DE VENTA QUE RESULTA CONFORME A UN PROCEDIMIENTO REALIZADO POR ÉSTE, SE PUBLICA EN EL DOF, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE".

CON BASE EN LO ANTERIOR, PODRÍAMOS ENTENDER QUE EL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL DÍA 1 DE OCTUBRE, POR EJEMPLO, SE CALCULA POR EL BANCO DE MÉXICO EL 29 DE SEPTIEMBRE Y SE PUBLICA EL 30 DE ESTE ÚLTIMO MES EN EL DOF.

CON APOYO EN EL ANÁLISIS ANTERIOR, PODEMOS ESTABLECER QUE EL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER DÍA DE CADA MES, ES EL PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA ANTERIOR AL MISMO. CONSECUENTEMENTE, PARA EFECTOS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO SE DEBE CONSIDERAR EL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DOF EN EL DÍA ANTES CITADO. CABE RESALTAR QUE LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES, JUSTIFICA LO SEÑALADO EN EL CFF Y ACLARA LO DISPUESTO EN LA LISR.

AL SER EL CÁLCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO UNA PARTE EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, Y ASIMISMO, AL NO PRECISAR O DAR MAS ELEMENTOS, LA LISR PARA CONOCER EL TIPO DE CAMBIO Y LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ÉSTE, SE DEBE APLICAR EN FORMA SUPLETORIA EL CFF, Y CON BASE EN ESTA LEGISLACIÓN, EL TIPO DE CAMBIO A CONSIDERAR PARA VALUAR LOS CRÉDITOS Y LAS DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA PARA EFECTOS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO, DEBE SER EL PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL PRIMER DÍA DEL MES DEL QUE SE TRATE.

5.3 MONEDA NACIONAL

EL RENGLÓN DE EFECTIVO DEBE ESTAR CONSTITUIDO POR MONEDA DE CURSO LEGAL O SUS EQUIVALENTES, PROPIEDAD DE UNA ENTIDAD Y DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN, TALES COMO, DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTAS DE CHEQUES, GIROS BANCARIOS, TELEGRÁFICOS O POSTALES, MONEDAS EXTRANJERAS Y METALES PRECIOSOS AMONEDADOS.

EL EFECTIVO SE VALUARÁ A SU VALOR NOMINAL EL REPRESENTADO POR METALES PRECIOSOS AMONEDADOS Y MONEDA EXTRANJERA SE VALUARÁ A LA COTIZACIÓN APLICABLE A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LAS INVERSIONES TEMPORALES SE VALUARÁN A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO SIGUE.

- LAS INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES A SU VALOR NETO DE REALIZACIÓN
- LAS INVERSIONES EN OTROS INSTRUMENTOS, A SU COSTO DE ADQUISICIÓN MÁS RENDIMIENTO DEVENGADO, O A SU VALOR NETO ESTIMADO DE REALIZACIÓN, EL MENOR.

LOS RENGLONES DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES, DEBEN MOSTRARSE EN EL BALANCE GENERAL COMO LAS PRIMERAS PARTIDAS DE ACTIVO CIRCULANTE, EXCEPTO CUANDO EXISTAN RESTRICCIONES FORMALES EN CUANTO A SU DISPONIBILIDAD O FIN AL QUE ESTEN DESTINADOS, EN CUYO CASO SE MOSTRARÁN POR SEPARADO EL ACTIVO CIRCULANTE O NO CIRCULANTE, SEGÚN PROCEDA SI SU DISPONIBILIDAD ES UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO O SI SU DESTINO ESTÁ RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO CIRCULANTES O CON LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO, SE PRESENTARÁN FUERA DEL ACTIVO CIRCULANTE.

LAS RESTRICCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBEN RELEVARSE EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. LOS CHEQUES LIBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, QUE ESTÉN PENDIENTES DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS, DEBEN PRESENTARSE FORMANDO PARTE DEL RENGLÓN DE EFECTIVO EN EL CASO DE QUE CONTABLEMENTE EXISTA SOBREGIRO EN ALGUNAS DE LAS CUENTAS DE CHEQUES O INVERSIONES TEMPORALES, DEBEN COMPENSARSE CON OTROS SALDOS DEUDORES DE LA MISMA NATURALEZA Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA. SI DESPUÉS DE ESA COMPENSACIÓN EL SOBREGIRO PREVALECE, EL SALDO DEBE PRESENTARSE COMO PASIVO A CORTO PLAZO.

CAPITULO VI

6 APLICACIÓN DEL B-10

ES NECESARIO HACER EN EL BALANCE GENERAL UN RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA BOLETÍN B-10.

EN REFERENCIA AL BOLETÍN B-10 PARA REFLEJAR ADECUADAMENTE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN SE HA CONSIDERADO QUE, EN UNA PRIMERA ETAPA, DEBEN ACTUALIZARSE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RENGONES CONSIDERADOS COMO ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS A UN NIVEL DE GENERALIDAD

- INVENTARIO Y COSTO DE VENTAS
- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - DEPRECIACIÓN
- CAPITAL CONTABLE

ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS - COSTO DE VENTAS.

A) MÉTODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS: BAJO ESTE MÉTODO EL COSTO HISTÓRICO DEL COSTO DE VENTAS SE EXPRESA EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL PROMEDIO DEL EJERCICIO, MEDIANTE EL USO DE UN FACTOR DERIVADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. PARA EFECTOS PRÁCTICOS ESTO SE LOGRA AJUSTANDO EL COSTO DE VENTAS PERIÓDICO (MENSUAL POR EJEMPLO), MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DERIVADO DEL INPC, A LOS INVENTARIOS INICIALES Y FINALES DEL PERIODO, ASÍ COMO A LAS COMPRAS DURANTE EL MISMO, A FIN DE QUE REFLEJEN LOS PRECIOS PROMEDIO DE DICHO PERIODO.

B) MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS ESPECÍFICOS: EL VALOR DE REPOSICIÓN SE PODRÁ DETERMINAR A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ENFOQUES:

1. ESTIMAR SU VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN ÍNDICE ESPECÍFICO.

2. APLICAR EL MÉTODO DE ÚLTIMAS ENTRADAS PRIMERAS SALIDAS (UEPS)

3. VALUAR EL COSTO DE VENTAS A COSTOS ESTÁNDAR, CUANDO ÉSTOS SEAN REPRESENTATIVOS DE LOS COSTOS VIGENTES AL MOMENTO DE LAS VENTAS.

4. DETERMINAR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA ARTÍCULO EN EL MOMENTO DE SU VENTA.

ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO - DEPRECIACIÓN:

LAS EMPRESAS DEBERÁN ACTUALIZAR SUS ACTIVOS FIJOS, INCORPORANDO DICHA ACTUALIZACIÓN CON SUS EFECTOS, EN EL CUERPO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS UTILIZANDO EL MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN QUE MEJOR SE ADOpte A LA EMPRESA.

A) MÉTODO DE AJUSTE POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS: EXPRESAR EL COSTO HISTÓRICO DEL ACTIVO FIJO Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA A PESOS CONSTANTES DE PODER ADQUISITIVO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO, UTILIZANDO EL INPC.

B) MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS ESPECÍFICOS (VALORES DE REPOSICIÓN) SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICIÓN LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA PARA ADQUIRIR UN ACTIVO SEMEJANTE EN SU ESTADO ACTUAL QUE LE PERMITA A LA EMPRESA MANTENER SU CAPACIDAD OPERATIVA. ESTE SE PUEDE DETERMINAR:

- MEDIANTE AVALÚO DE UN PERITO INDEPENDIENTE

- EMPLEANDO UN ÍNDICE ESPECÍFICO QUE PUDIERA HABERSE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LA PROPIA EMPRESA PUEDE DETERMINAR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE ALGUNOS DE SUS ACTIVOS, SE RECOMIENDA ENFÁTICAMENTE, QUE EN LO PROCEDENTE, LAS EMPRESAS SE AUXILIEEN DE VALUADORES INDEPENDIENTES YA SEA PARA QUE DIRECTAMENTE REALICEN EL AVALÚO O PARA REVISAR Y DICTAMINAR LAS ESTIMACIONES EFECTUADAS POR LA MISMA EMPRESA.

DEPRECIACIÓN: LA DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DEBERÁ BASARSE TANTO EN EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS COMO EN SU VIDA PROBABLE, DETERMINADA MEDIANTE ESTIMACIONES TÉCNICAS, PARA PERMITIR UNA COMPARACIÓN ADECUADA, EL SISTEMA DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO PARA VALORES ACTUALIZADOS Y PARA COSTOS HISTÓRICOS DEBE SER CONGRUENTE, ESTO ES, LAS TASAS, PROCEDIMIENTOS Y UTILIDAD PROBABLES SERÁN IGUALES.

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE:

DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE CAPITAL ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL IMCP, EN LA PREPARACIÓN DEL BALANCE GENERAL SE DEBE RECONSTRUIR EL VALOR ORIGINAL DEL CAPITAL SOCIAL, DE OTRAS APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS UTILIDADES RETENIDAS, UTILIDAD DEL EJERCICIO Y SUPERÁVIT DONADO, EN TÉRMINOS DE PESOS DEL PODER ADQUISITIVO AL FIN DEL AÑO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FACTORES DERIVADOS DEL INPC. A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR HISTÓRICO Y EL ACTUALIZADO DEL CAPITAL SE LE DENOMINA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL, EL CUAL ES UN RUBRO INTEGRANTE DEL CAPITAL CONTABLE

PARA ACTUALIZAR LOS SALDOS INICIALES DEL CAPITAL SOCIAL, DE OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS Y UTILIDADES ACUMULADAS, SERÁ NECESARIO DESCOMPONER CADA UNO DE ÉSTOS RENGLONES POR ANTIGÜEDAD DE APORTACIONES Y DE RETENCIÓN DE UTILIDADES, APLICANDO A CADA CAPA, LOS CORRESPONDIENTES FACTORES DERIVADOS DEL INPC. SE ESCOGIÓ AL INPC, TANTO POR CONSIDERAR QUE ES EL MÁS REPRESENTATIVO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, COMO POR EL GRADO DE DISPONIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DE DICHO ÍNDICE. PARA LA ACTUALIZACIÓN EN LOS PERIODOS SUBSECUENTES A LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS SE LES APLICARÁN FACTORES DERIVADOS DEL INPC.

6.1 PARTIDAS QUE DEBEN ACTUALIZARSE.

LAS PARTIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBEN ACTUALIZARSE SON:

- EN EL BALANCE: TODAS LAS PARTIDAS NO MONETARIAS, INCLUYENDO COMO TALES A LAS INTEGRANTES DEL CAPITAL CONTABLE.
- EN EL ESTADO DE RESULTADOS: LOS COSTOS O GASTOS ASOCIADOS, CON LOS ACTIVOS NO MONETARIOS, Y EN SU CASO, LOS INGRESOS ASOCIADOS CON PASIVOS NO MONETARIOS.

EN CONSIDERACIÓN A LA ETAPA DE INDUCCIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL B-10, NO SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS COMPONENTES DEL ESTADO DE RESULTADOS POR CONSIGUIENTE, EL RESULTADO NETO DEL PERIODO REFLEJADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEBE ACTUALIZARSE COMO PARTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS INTEGRANTES DEL CAPITAL CONTABLE, AL HACER SU INCORPORACIÓN EN EL BALANCE.

6.2 TRATAMIENTO DEL EFECTO MONETARIO FAVORABLE.

EL EFECTO MONETARIO FAVORABLE DEL PERIODO SE LLEVARA ÍNTEGRAMENTE A RESULTADOS. ESTO ES, EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO DEBERÁ VERSE AFECTADO POR EL MONTO TOTAL DEL EFECTO MONETARIO FAVORABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE SI ÉSTE ES SUPERIOR A LA SUMA DE LOS INTERESES Y FLUCTUACIONES CAMBIARIAS, DE QUE EL COSTO FINANCIERO NETO SEA ACREEDOR O DE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE DEL PERIODO SEA NEGATIVA (DEUDORA).

6.3 COMPARABILIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS ANTERIORES

PARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEAN MÁS ÚTILES DEBEN POSEER, ENTRE OTROS, EL ATRIBUTO DE SER COMPARABLES EN UN ENTORNO INFLACIONARIO LA COMPARABILIDAD ENTRE DISTINTOS PERIODOS SE VE FUERTEMENTE AFECTADA POR LA INESTABILIDAD DE LA UNIDAD DE MEDIDA EMPLEADA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

PARA ELIMINAR EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN SOBRE LA COMPARABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE INCLUYEN CIFRAS DE PERIODOS ANTERIORES, ES NECESARIO REEXPRESAR DICHAS CIFRAS A PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO, DETERMINADOS CON FACTORES DERIVADOS DEL INPC EN EL APÉNDICE 2 DE LA CIRCULAR 28, SE DESCRIBE UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA REEXPRESIÓN.

PARA LOGRAR ADECUADAMENTE LA COMPARABILIDAD MENCIONADA SE DEBEN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS ANTERIORES CON SUS CIFRAS REEXPRESADAS, TAL Y COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ESTA REEXPRESIÓN ES ÚNICAMENTE PARA FINES DE PRESENTACIÓN Y NO IMPLICA MODIFICACIÓN ALGUNA EN LOS REGISTROS CONTABLES.

AL RESPECTO, DENTRO DEL PROCESO EVOLUTIVO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA INFLACIÓN, TAMBIÉN ES ACEPTABLE QUE, POR AHORA, SE REVELE EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- **EL INCREMENTO EN EL INPC ASOCIADO A CADA FECHA DE LOS BALANCES GENERALES Y A CADA PERIODO DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS QUE SE PRESENTEN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES DE COMPARABILIDAD.**

- **REVELAR AL MENOS LOS SIGUIENTES RUBROS A PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO EJERCICIO QUE SE ESTÁ INFORMANDO.**

A PESOS PROMEDIO

- **VENTAS NETAS**
- **UTILIDAD DE OPERACIÓN**
- **UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA**

A PESOS DE CIERRE

- **ACTIVOS TOTALES**
- **CAPITAL CONTABLE**

PARA LOGRAR UNA MEJOR COMPARABILIDAD, SE REQUIERE PRIMERAMENTE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ORIGINALMENTE EMITIDOS, ESTÉN TODOS ELLOS EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN VISTA DE QUE ESTE TEMA, PARTICULARMENTE ENFOCADO AL ESTADO DE RESULTADOS, SE ENCUENTRA AÚN EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

CAPITULO VII

EL PRESENTE CAPITULO, CONTIENE INFORMACIÓN QUE TAMBIÉN VA INCLUIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, A MODO DE COMPLEMENTO SIRVE COMO AYUDA PARA UNA VISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA Y PARA LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE ÉSTA.

PARA UN PANORAMA MÁS AMPLIO DE LA EMPRESA, Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE CONSIDERA NECESARIO EL CONOCER TAMBIÉN, COMO COMPLEMENTO DE ÉSTA INFORMACIÓN, CIERTAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA EMPRESA Y QUE SIRVEN PARA AYUDAR A LLEVAR UNA MEJOR GUÍA Y CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ES POR ESO QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN ALGUNAS DE LAS OPERACIONES MAS COMUNES DE LAS EMPRESAS.

7 CARGA FISCAL PARA EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR

CUANDO UNA EMPRESA CONTRATA PERSONAL QUE LE PRESTARÁ SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, SE DERIVAN LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES A SU CARGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN 1996:

| | |
|--|---------------------|
| A) CUOTA PATRONAL DE IMSS | 12.7% (APROXIMADA) |
| B) INFONAVIT | 5.0% |
| C) SAR | 2.0% |
| D) 2% SOBRE NÓMINAS | <u>2.0%</u> |
| TOTAL A CARGO DEL PATRÓN SOBRE EL SUELDO PAGADO AL TRABAJADOR | <u>21.7%</u> |

POR SU PARTE EL TRABAJADOR DEBERÁ PAGAR LO SIGUIENTE:

- **ISR EN BASE A LA TARIFA DEL ARTICULO 80 DISMINUYENDO EL SUBSIDIO FISCAL Y EL CRÉDITO AL SALARIO MENSUAL.**
- **IMSS 5.25% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

AMBAS CONTRIBUCIONES DEBERÁN SER RETENIDAS POR EL PATRÓN Y SER ENTERADOS COMO SIGUE:

| IMPUESTO | FECHA DE PAGO |
|----------------------------|--------------------------------------|
| ISR RETENIDO | DÍA 17 DE CADA MES |
| IMSS CUOTA OBRERO PATRONAL | DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL BIMESTRE |
| INFONAVIT | DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL BIMESTRE |
| 2% SOBRE NÓMINAS DF | DÍA 13 DE CADA MES |
| ZAR | DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL BIMESTRE |

PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES DEBEN TOMARSE EN CUENTA LOS PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS QUE SON NECESARIOS PARA TRAMITAR EL REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, EL ALTA DE EMPLEADOS ANTE EL IMSS Y ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES , ASÍ COMO EL REGISTRO Y APERTURA DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL SAR E INFONAVIT Y LAS AVISOS DE INSPECCIÓN ANTE LA TESORERÍA DEL DF. PARA EFECTOS DEL 2% SOBRE NÓMINAS.

7.1 APLICACIÓN DE PATRONES Y TRABAJADORES EN EL MES

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN LO RELATIVO A LA AFILIACIÓN DE PATRONES Y TRABAJADORES, ES OBLIGACIÓN DE LOS PATRONES INSCRIBIRSE E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL MISMO.

AHORA BIEN, PARA DETERMINAR DICHA OBLIGACIÓN, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, CON OBJETO DE IDENTIFICAR LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDE, INDEPENDIEMENTE DE QUE PARA INSCRIBIR A LOS TRABAJADORES SE TOMARÁ EN CUENTA EL LUGAR DONDE PRESENTEN SUS SERVICIOS (CENTRO DE TRABAJO), NO ASÍ EL DOMICILIO DE LA EMPRESA.

POR OTRA PARTE, EL PLAZO DETERMINADO POR EL REGLAMENTO ANTES CITADO, PARA QUE LOS PATRONES SE INSCRIBAN ANTE EL IMSS ES DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE SUS SERVICIOS O DE SU CONTRATACIÓN SIN EMBARGO, PARA EVITAR QUE EXISTA UN RIESGO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA, ES RECOMENDABLE QUE AL CONTRATAR A UN TRABAJADOR SE LE INSCRIBA ANTE EL IMSS UN DÍA ANTES DE LA ENTRADA DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA. POR SI OCURRE UN ACCIDENTE EN EL TRAYECTO DE SU CASA AL TRABAJO EL PRIMER DÍA DE LABORES.

PARA EFECTUAR EL TRAMITE DE ALTA PATRONAL ANTE LAS AUTORIDADES DEL SEGURO SOCIAL, ES NECESARIO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- B) ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.
- C) IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL.

UNA VEZ QUE SE HA PRESENTADO EN LA SUBDELEGACIÓN DEL SEGURO SOCIAL CORRESPONDIENTE, CON LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE PROPORCIONARÁ UN FORMATO PARA EFECTUAR SU INSCRIPCIÓN O AFILIACIÓN, EL CUAL ES LA "AFILIACIÓN DE PATRONES" (AFIL-01).

POSTERIORMENTE, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PLAZO MÍNIMO ES DE 15 DÍAS CALENDARIO, CONTANDO A PARTIR DEL INGRESO DEL TRABAJADOR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL.

EL FORMATO UTILIZADO PARA LA INSCRIPCIÓN SERÁ EL "AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR" (AFIL-02) EL CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR.
- B) SEXO DEL TRABAJADOR.
- C) DÍA, EL MES, EL AÑO Y LUGAR DE NACIMIENTO
- D) DOMICILIO DEL TRABAJADOR.
- E) FIRMA DEL TRABAJADOR.
- F) NOMBRE DEL PATRÓN, LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO
- G) EL NÚMERO DE REGISTRO CONTENIDO EN LA TARJETA DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR, SI YA SE HUBIESE ESTADO ASEGURADO CON ANTERIORIDAD.
- H) FECHA DE INGRESO AL TRABAJO CON EL PATRÓN.
- I) EL SALARIO DIARIO QUE CORRESPONDA AL TRABAJADOR.
- J) FIRMA DEL PATRÓN O LA DE SU REPRESENTANTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO.

CABE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PATRÓN SU INSCRIPCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA FORMA ADICIONAL QUE PARA TAL EFECTO LE PROPORCIONÓ EL INSTITUTO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1. DESCRIPCIÓN, ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE DEDIQUE LA EMPRESA.
- 2. NÚMERO Y TIPO DE INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS, DEPENDENCIAS, UNIDADES Y TALLERES

3. ARTÍCULOS QUE FABRICA
4. PROCESOS DE TRABAJO, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTA UTILIZADOS.
5. BIENES Y ARTÍCULOS CON LOS QUE COMERCIA O SERVICIOS QUE PRESTA.
6. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES EMPLEADOS.
7. MEDIOS AMBIENTALES Y SUSTANCIAS QUE PUEDAN PRESENTAR RIESGOS A LOS TRABAJADORES
- 8.- DESCRIPCIÓN DE LABORES DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS PROCESOS DE TRABAJO

ES NECESARIO MENCIONAR, QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO, LAS EMPRESAS SE AUTO CLASIFICARÁN CONFORME AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, EN EL GRUPO, FRACCIÓN Y CLASE DE RIESGO EN QUE CADA CASO LE CORRESPONDA, EN ESTE CASO SER COLOCADO EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE QUE LE CORRESPONDA Y CUBRIRÁ LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.

7.1.1 DETERMINACIÓN DE CUOTAS L.M.S.S.

SIENDO EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL IMSS, A CONTINUACIÓN SE INDICA COMO SE INTEGRA DICHO SALARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 32, ASÍ COMO LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO:

COMO SE INTEGRA EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

ARTICULO 32. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, Y LAS GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SUS SERVICIOS.

NO SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, DADA SU NATURALEZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

- I. LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO TALES COMO LAS HERRAMIENTAS, ROPA Y OTROS SIMILARES.**
- II. EL AHORRO, CUANDO SE INTEGRE POR UN DEPÓSITO DE CANTIDAD SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL POR PARTE DEL TRABAJADOR Y DE LA EMPRESA, SI SE CONSTITUYE EN FORMA DIVERSA O PUEDE EL TRABAJADOR RETIRARLO MÁS DE DOS VECES AL AÑO, INTEGRARÁ SALARIO, TAMPOCO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS CANTIDADES OTORGADAS POR EL PATRÓN PARA FINES SOCIALES DE CARACTER SINDICAL.**
- III. LAS APORTACIONES ADICIONALES QUE EL PATRÓN CONVENGA OTORGAR A FAVOR DE SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO.**
- IV. LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y LAS PARTICIPACIONES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.**
- V. LA ALIMENTACIÓN Y LA HABITACIÓN CUANDO SE ENTREGUEN EN FORMA ONEROSA A TRABAJADORES, SE ENTIENDE QUE SON ONEROSAS ESTAS PRESTACIONES CUANDO REPRESENTEN CADA UNA DE ELLAS, COMO MÍNIMO EL 20% DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO QUE RIJA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

VI. LAS DESPENSAS EN ESPECIE O EN DINERO, SIEMPRE Y CUANDO SU IMPORTE NO REBASE EL 40% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

VII. LOS PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE CADA UNO DE ESTOS CONCEPTOS NO REBASE EL 10% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

VIII. LAS CANTIDADES APORTADAS PARA FINES SOCIALES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES LAS ENTREGADAS PARA CONSTRUIR FONDOS DE ALGÚN PLAN DE PENSIONES ESTABLECIDO POR EL PATRÓN O DERIVADO DE CONTRAPRESTACIÓN COLECTIVA. LOS PLANES DE PENSIONES SERÁN SÓLO LOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

PARA QUE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN ESTE PRECEPTO SE EXCLUYAN COMO INTEGRANTES DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PATRÓN

CABE SEÑALAR QUE EXISTEN CRITERIOS QUE EMITIÓ EL II CONSEJO TÉCNICO COMO SON LOS SIGUIENTES:

- FONDO DE AHORRO
- DESPENSA
- PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
- HORAS EXTRAS
- SEGURO DE INVALIDEZ Y GASTOS MÉDICOS
- BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD
- BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD
- BONO O AYUDA PARA TRANSPORTE

LIMITES PARA LA DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES RAMOS DE SEGUROS

| CONCEPTO | LIMITE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN |
|-------------------------|--|
| IMSS | 10 VECES S.M.G.D.F. |
| RIESGO DE TRABAJO | 25 VECES S.M.G.D.F. |
| ENF. Y MATERNIDAD | 25 VECES S.M.G.D.F. |
| GUARDERÍA | 25 VECES S.M.G.D.F. |
| SAR 2% SEGURO DE RETIRO | 25 VECES S.M.G.D.F. |

7.2 INFONAVIT

LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA EL 3% SOBRE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EL CUAL SE INTEGRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO SIGUE.

"INTEGRACIÓN DEL SALARIO PARA EFECTOS DEL INFONAVIT.

ARTÍCULO 143. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPITULO EL SALARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 136 SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, Y LAS GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SUS SERVICIOS. NO SE TOMAN EN CUENTA DADA SU NATURALEZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- I. LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, TALES COMO HERRAMIENTAS, ROPA Y OTROS SIMILARES.
- II. EL AHORRO, CUANDO SE INTEGRE POR UN DEPÓSITO DE CANTIDAD SEMANARIA O MENSUAL IGUAL DEL TRABAJADOR Y DE LA EMPRESA, Y LAS CANTIDADES OTORGADAS POR EL PATRÓN PARA FINES SOCIALES O SINDICALES.

III. LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y PARTICIPACIONES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

IV. LA ALIMENTACIÓN Y LA HABITACIÓN, CUANDO NO SE PROPORCIONEN GRATUITAMENTE AL TRABAJADOR, ASÍ COMO LAS DESPENSAS.

V. LOS PREMIOS POR ASISTENCIA

VI. LOS PAGOS POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SALVO CUANDO ESTE TIPO DE SERVICIOS ESTÉ PACTADO EN FORMA DE TIEMPO FIJO.

VII. LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A CARGO DEL TRABAJADOR QUE CUBRAN LAS EMPRESAS.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EXISTEN DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN PARA EFECTOS DEL IMSS Y DEL 5% DE INFONAVIT

LIMITES PARA EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DEL 5% INFONAVIT

SE TENDRÁ COMO SALARIO MÍNIMO PARA EL PAGO DE LAS APORTACIONES EL EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN QUE CORRESPONDA.

7.2.1 INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN Y TRABAJADORES EN EL INFONAVIT.

EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT ESTABLECE QUE LOS PATRONES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ASÍ COMO DE EFECTUAR LAS APORTACIONES AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA SU ABONO EN LA SUBCUENTA DEL FONDO NACIONAL ANTES MENCIONADO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SAR ABIERTAS A NOMBRE DE CADA TRABAJADOR.

DICHA INSCRIPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO UTILIZANDO EL FORMATO HISR-143 "REGISTRO EMPRESARIAL"

7.3 2% SEGURO DE RETIRO

LOS PATRONES ESTÁN OBLIGADOS A ENTERAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL RAMO DE RETIRO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS EN DINERO EN FAVOR DE CADA TRABAJADOR.

LAS CUOTAS SERÁN POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DEL TRABAJADOR. EL LÍMITE SUPERIOR SERÁ EL EQUIVALENTE A VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE RIJA EN EL DF.

7.3.1 INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN Y TRABAJADORES EN EL SAR.

EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 183-A DEL SEGURO DE RETIRO, LOS PATRONES ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR SUS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL RAMO DE RETIRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE APORTACIONES DE DINERO A FAVOR DE CADA TRABAJADOR.

LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL SEGURO DE RETIRO SERÁN POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

LOS PATRONES ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR DICHAS APORTACIONES MEDIANTE EL DEPÓSITO DE RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, LAS CUALES ABRIRÁN CUENTAS INDIVIDUALES, MISMAS QUE ESTARÁN INTEGRADAS POR DOS SUBCUENTAS: LA DEL SEGURO DE RETIRO Y LA DE VIVIENDA.

DICHA SOLICITUD DE APERTURA DE LAS CUENTAS DEBERÁ PRESENTARSE POR EL PATRÓN Y LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, DEBERÁN MANTENER EN SUS REGISTROS COMO TITULARES DE LAS MISMAS, O LOS CUENTA-HABIENTES RESPECTIVOS, A TAL EFECTO, LOS PATRONES DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO "SAR-04". EL CUENTA-HABIENTE DEBERÁ DESIGNAR BENEFICIARIOS, ASÍ COMO, LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS.

PARA TAL EFECTO, LOS PATRONES AL REALIZAR LA APERTURA DE LAS CUENTAS DEBERÁN PROPORCIONAR DEBIDAMENTE REQUISITADO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O ENTIDAD FINANCIERA EL CITADO FORMULARIO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

7.4 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CLAVE ASIGNADA AL TRABAJADOR POR LA SHCP AL SER DADO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE.
2. NÚMERO DE AFILIACIÓN IMSS O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.
3. REGISTRO Y CAMBIOS
4. NÚMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO
5. FECHA DE NACIMIENTO
6. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, Y
7. DOMICILIO.

DATOS DEL BANCO

ACTUAL

1. DENOMINACIÓN DEL BANCO
2. SUCURSAL
3. LOCALIDAD

NUEVO

1. NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL BANCO
2. SUCURSAL
3. LOCALIDAD

DATOS DE BENEFICIARIOS

1. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2. FIRMA DEL TRABAJADOR
3. CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL PATRÓN
4. BANCO

CABE SEÑALAR QUE EL PERÍODO DE PAGO TANTO DEL SAR COMO DEL INFONAVIT ES BIMESTRAL.

7.5 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL D.F. "SE ENCUENTRAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE, EN EL DISTRITO FEDERAL, REALICEN EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, INDEPENDIEMENTE DE LA DESIGNACIÓN QUE SE LES OTORQUE".

LAS TASA APLICABLE AL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO SERÁ DEL 2%.

DICHO IMPUESTO SERÁ CAUSADO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LAS EROGACIONES POR EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES SIGUIENTE EN QUE SE CAUSÓ.

POR OTRA PARTE, SE DEBERÁ EFECTUAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL FORMATO "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISO DE MODIFICACIÓN AL PATRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS" (R-2-26), EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y COPIA ÚNICAMENTE.

7.6 ALTA DE TRABAJADORES ANTE LA SIICP

SON OBLIGACIONES DE LOS PATRONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL ISR:

- **SOLICITAR A LAS PERSONAS QUE CONTRATEN PARA PRESTAR SERVICIOS SUBORDINADOS, LES PROPORCIONEN LOS DATOS NECESARIOS A FIN DE INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, O BIEN CUANDO YA HUBIERAN SIDO INSCRITAS CON ANTERIORIDAD, LES PROPORCIONEN SU CLASE DE REGISTRO**
- **DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGUNDO PÁRRAFO, LOS PATRONES DEBERÁN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE LES EFECTÚEN PAGOS POR UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, PARA LO CUAL ESTOS DEBERÁN PROPORCIONARLES LOS DATOS NECESARIOS.**
- **LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LLEVARÁ UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BASADO EN LOS DATOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS O QUE EN SU CASO OBTENGA POR OTRO MEDIO, ASÍ MISMO, ASIGNARÁ LA CLAVE CORRESPONDIENTE A CADA CONTRIBUYENTE O PERSONA INSCRITA, PARA SER PRESENTADA EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES**
- **LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

7.7 RETENCIONES POR PAGOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE QUE ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES QUE TENDRAN EL CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES, QUIENES EFECTÚEN PAGOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV (DE LOS INGRESOS POR SALARIO Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO) DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

CABE SEÑALAR QUE EXISTEN OTRAS OPCIONES PARA EFECTUAR LAS RETENCIONES DEL ISR, PARA LO CUAL SON PUBLICADAS LAS TABLAS Y TARIFAS EN LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PARA 1993 REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, COMO SIGUE:

- **OPCIÓN PARA EFECTUAR LAS RETENCIONES CUANDO SE EFECTUEN PAGOS QUE CORRESPONDAN A 7, 10 Y 15 DÍAS**
- **TARIFAS DEL ANEXO 23 LAS CUALES YA TIENEN EL SUBSIDIO INTEGRADO.**
- **TARIFAS DEL ANEXO 23 LAS CUALES YA TIENEN EL SUBSIDIO Y EL CRÉDITO AL SALARIO INTEGRADO.**
- **APLICANDO LA TARIFA OPCIONAL LA QUE SE REFIERE LA REGLA NO 193**
- **OPCIÓN PARA CALCULAR EL ISR Y EL SUBSIDIO DE 1994 CON TARIFAS VIGENTES EN 1991.**

DICHA RETENCIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO A LA TOTALIDAD DE INGRESOS OBTENIDOS EN UN MES DE CALENDARIO Y POR EL MES DE ENERO DE 1996 SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TARIFA:

TARIFA ARTÍCULO 80

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | % SOBRE EXCEDENTE |
|------------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|
| 0.01 | 193.31 | 0.00 | 3 |
| 193.32 | 1,640.72 | 5.80 | 10 |
| 1,640.73 | 2,883.41 | 150.53 | 17 |
| 2,883.42 | 3,351.85 | 361.80 | 25 |
| 3,351.86 | 4,013.06 | 478.90 | 32 |
| 4,013.07 | 8,093.79 | 690.49 | 33 |
| 8,093.80 | 12,756.93 | 2,037.12 | 34 |
| 12,756.94 | EN ADELANTE | 3,622.59 | 35 |

TARIFA ARTICULO 80 - A

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FLJA | % SOBRE EXCEDENTE |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 0.01 | 193.31 | 0.00 | 50 |
| 193.32 | 1,640.72 | 2.89 | 50 |
| 1,640.73 | 2,883.41 | 75.27 | 50 |
| 2,883.42 | 3,351.85 | 180.89 | 50 |
| 3,351.86 | 4,013.06 | 239.46 | 50 |
| 4,013.07 | 8,093.79 | 345.24 | 40 |
| 8,093.80 | 12,756.93 | 883.89 | 30 |
| 12,756.94 | 16,187.56 | 1,359.53 | 20 |
| 16,187.57 | 19,425.05 | 1,599.68 | 10 |
| 19,425.06 | EN ADELANTE | 1,712.99 | 0 |

TARIFA ARTICULO 80 - B

| MONTO DE INGRESOS QUE SERVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO PARA INGRESOS | HASTA LOS INGRESOS | CREDITO AL SALARIO |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| \$ | \$ | \$ |
| 0.01 | 689.14 | 137.14 |
| 689.15 | 1,014.71 | 146.17 |
| 1,014.72 | 1,033.93 | 139.62 |
| 1,033.70 | 1,352.93 | 148.21 |
| 1,352.94 | 1,378.26 | 132.61 |
| 1,378.27 | 1,474.73 | 93.54 |
| 1,474.74 | 1,732.10 | 137.57 |
| 1,732.11 | 2,078.53 | 126.57 |
| 2,078.54 | 2,424.97 | 114.77 |
| 2,424.98 | 2,771.37 | 98.76 |
| 2,771.38 | 2,875.95 | 84.77 |
| 2,875.96 | EN ADELANTE | 69.27 |

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN A EFECTUAR APLICANDO LA TARIFA ANTERIOR:

| | | | |
|---|-------------------------|------------------|-------------------|
| SUELDO DIARIO = \$ 35.00 | | | |
| SUELDO DIARIO x 30 DÍAS = \$ 35.00 x 30 = \$1,050 | | | |
| | BASE GRAVABLE | \$ 1,050.00 | |
| MENOS: | LÍMITE INFERIOR | 193.32 ART. 80 | |
| | EXCEDENTE S/LIM. INF. | 856.68 | |
| POR: | % SOBRE EXCEDENTE | 10% ART. 80-A | |
| | IMPUESTO MARGINAL | 85.67 x 50% = | 42.83 |
| MAS: | CUOTA FIJA | 5.80 CUOTA FIJA | 2.89 |
| | IMPUESTO ART. 80 | 91.47 | SUBSIDIO |
| MENOS: | | | ACREDITABLE 45.72 |
| | SUBSIDIO ACREDITABLE | 45.72 | |
| | CRÉDITO AL SALARIO | 146.17 ART. 80-B | |
| | ISR A RETENER | (100.42) | |
| | O | | |
| | CRÉDITO AL SALARIO | | |
| | A ENTREGAR AL TABLAJERO | | |

EN ESTE CASO, EL SUBSIDIO FUE APLICADO AL 100%, YA QUE NO ES POSIBLE OBTENER LA PROPORCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 80-A TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL ISR.

7.8 FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DE UNA PERSONA FÍSICA QUE OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS CUANDO EL CRÉDITO AL SALARIO ANUAL AL ISR A CARGO.

| TOTAL DE INGRESOS POR SALARIOS Y EL GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (CAPÍTULO I LISR) | |
|--|--|
| MENOS: | |
| BASE | INGRESOS EXCENTOS (ART. 77 LISR) GRAVABLE - ISR A CARGO EN EL EJERCICIO |
| <u>TARIFA ART. 141 LISR</u> | |
| menos: | SUBSIDIO FISCAL ACREDITABLE (ART. 141) *NOTA 1 |
| menos: | CRÉDITO AL SALARIO ANUAL (ART. 171) *NOTA 2 |
| ----- | |
| | EXCEDENTE DEL CRÉDITO AL SALARIO ANUAL SOBRE EL ISR |
| A CARGO | |
| menos: | SUMA DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR EL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO MENSUAL DURANTE EL EJERCICIO |
| | DIFERENCIA A FAVOR DEL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO QUE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL RETENEDOR. |
| CUANDO: | ISR A CARGO < CRÉDITO AL SALARIO ANUAL, LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS SE CONVERTIRÁN EN SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE QUE PODRÁN COMPENSARSE O SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN. |

NOTA 1. SUBSIDIO FISCAL

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN:

| | |
|--|---------------------|
| MONTO TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO QUE SIRVE DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO EJERCICIO POR CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS | = PROPORCIÓN |
|--|---------------------|

CALCULO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

NOTA 2. EN ESTE CASO LAS SUMAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO MENSUAL, SON INFERIORES AL EXCEDENTE DEL CREDITO AL SALARIO ANUAL SOBRE EL ISR A CARGO, POR LO CUAL SE OBTIENEN DIFERENCIAS QUE TIENDEN A INCREMENTAR EL INGRESO DISPONIBLE DEL TRABAJADOR.

RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LAS CANTIDADES QUE SEAN PAGADAS POR EL RETENEDOR A LOS TRABAJADORES, CUANDO SE OBTENGAN SALDOS A FAVOR DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA, SERÁN RECUPERADAS VIA DISMINUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A SU CARGO O DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TERCEROS, O DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS O AL ACTIVO

7.9 EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL DF

ACORDE CON LA REFORMA TRIBUTARIA INTEGRAL QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS, PROMOVER EL EMPLEO LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 1996 (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1995), ESTABLECE EN SU ARTICULO 7º LA EXENCION PARA LOS EFECTOS PATRONALES (PERSONAS FISICAS Y MORALES) DURANTE EL AÑO DE 1996 DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN A LOS QUE HUBIERAN TENIDO EN PROMEDIO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1995, ASI COMO LOS PATRONES QUE SE DEN DE ALTA A PARTIR DE ENERO DE 1996.

DURANTE EL EJERCICIO 1996 LA BASE PARA NO EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, SE ESTABLECE EN FUNCION DEL PROMEDIO DE EMPLEADOS QUE LOS PATRONES HAYAN TENIDO EN EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DE 1995 (LOS 10 PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO 1995), LO CUAL IMPLICARA CALCULAR DICHO PROMEDIO PARA DETERMINAR SI SE TIENE DERECHO A DICHA EXENCION RESPECTO DE LOS EMPLEADOS ADICIONALES QUE CONTRATEN.

CABE SEÑALAR QUE PARA TENER DERECHO A LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS SE DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL Y POR SEPARADO, EN QUE SE CONSIGNE.**
 - a) **EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y LOS**
 - b) **CONCEPTOS POR LOS QUE SE EFECTUARON TALES EROGACIONES**
- 2. QUE LOS EMPLEADOS QUE CONTRATEN LAS EMPRESAS:**
 - A) **NO HAYAN TENIDO UNA RELACIÓN LABORAL;**
 - CON LA EMPRESA
 - LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA
 - SUS FILIALES
 - B) **O BIEN, HAYAN SIDO LIQUIDADOS, POR ALGUNA DE ESAS EMPRESAS CUANDO MENOS TRES MESES ANTES DE SU NUEVA CONTRATACIÓN.**

LO ANTERIOR IMPLICARA PARA LOS PATRONES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) LA IMPLANTACIÓN DE CONTROLES QUE LES PERMITAN DETERMINAR EN FORMA MENSUAL EL MONTO Y CONCEPTOS RESPECTO DE LOS CUALES NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL D.F. PARA LO CUAL DEBERÁN EFECTUAR EL SIGUIENTE CÁLCULO:

| | |
|-------|---|
| | POR MEDIO DE EMPLEADOS ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 1995 |
| MENOS | |
| | NÚMERO DE TRABAJADORES DEL MES DEL EJERCICIO 1996 QUE CORRESPONDA |
| — | <u>EMPLEADOS ADICIONALES AL PROMEDIO RESPECTO DE LOS CUALES NO SE EFECTUARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS</u> |

NOTAS: SIENDO LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, EL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES DESTINADAS A REMUNERAR EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL, SERÁ NECESARIO IDENTIFICAR A LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE DICHO GRAVAMEN PARA LO CUAL DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA:

1. LA EMPRESA DEBERÁ CONSIDERAR, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES, CON LOS CUALES YA EXISTÍA UNA RELACIÓN JURÍDICA Y QUE VUELVAN A CONTRATARSE, QUE SOLO DEBERÁN INCLUIRSE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LAS EROGACIONES EXENTAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS SI TRANSCURREN CUANDO MENOS 3 MESES ENTRE LA FECHA EN QUE FUERON LIQUIDADOS Y LA FECHA EN QUE SE REALICE LA NUEVA CONTRATACIÓN, ASIMISMO.
2. CUANDO LOS EMPLEADOS QUE CONTRATE LA EMPRESA QUE HAYAN TENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICA CON LA CONTROLADORA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO CON SUS FILIALES PARA PODER CONSIDERAR EL MONTO DE LAS EROGACIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, DEBERÁN DE TRANSCURRIR CUANDO MENOS TRES MESES ENTRE LA FECHA EN QUE FUERON LIQUIDADOS Y LA FECHA EN QUE SE REALICE LA NUEVA CONTRATACIÓN

7.10 PASOS A SEGUIR DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE UNA EMPRESA Y UN TRABAJADOR.

1. DAR DE ALTA A LA EMPRESA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MEDIANTE EL FORMATO R-1.
2. DAR DE ALTA A LA EMPRESA ANTE EL IMSS MEDIANTE EL FORMATO AFIL-01 "AFILIACIÓN DE PATRONES".
3. DAR DE ALTA A LA EMPRESA ANTE EL INFONAVIT MEDIANTE EL FORMATO IHSR-143 "REGISTRO EMPRESARIAL".
4. REGISTRAR LA EMPRESA ANTE LA TESORERÍA DEL DF A TRAVÉS DEL FORMATO R-2-26 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISO DE MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS".
5. ELABORAR CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR.

6. SOLICITAR AL TRABAJADOR COPIA DE SU REGISTRO ANTE LA SHCP Y EN CASO DE NO ESTARLO DARLO DE ALTA.
7. INSCRIBIR AL TRABAJADOR ANTE EL IMSS UTILIZANDO EL FORMATO AFIL-02 "AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR".
8. SOLICITAR CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE EMPLEOS ANTERIORES.
9. REGISTRAR AL TRABAJADOR Y CUBRIR CUOTAS DEL SAR E INFONAVIT ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, MEDIANTE FORMATO SAR-04-1 "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR" Y SAR-01-01 "FORMULARIO PARA LA APORTACIÓN DEL PATRÓN A SUS TRABAJADORES.
10. EFECTUAR LAS RETENCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO AL SALARIO PACTADO EN EL CONTRATO.
11. PAGAR CRÉDITO AL SALARIO A LOS TRABAJADORES EN QUE PROCEDA.
12. CALCULAR EL IMPUESTO ANUAL DE LOS TRABAJADORES.
13. PROPORCIONAR CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES.
14. PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CRÉDITO AL SALARIO. Y.
15. CALCULAR PROPORCIÓN DE SUBSIDIO FISCAL ACREDITABLE.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CAPITULO VIII

■ INFORME FISCAL.

LA PALABRA "FISCAL" DERIVA DE LA DE "FISCO" , QUE EN NUESTRO PAÍS ES EL SINÓNIMO DEL ESTADO, EL QUE RECAUDA LOS IMPUESTOS QUE ÉL MISMO FIJA A SUS GOBIERNADOS CON CARÁCTER UNILATERAL Y OBLIGATORIO ES DE TODOS CONOCIDA LA OBLIGACIÓN QUE TODO CIUDADANO DE CUALQUIER PAÍS TIENE PARA CON SU ESTADO, DE PROVEERLE DE RECURSOS MONETARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES QUE PRESTA Y DESARROLLA. EN MÉXICO ESTOS RECURSOS SE TRADUCEN PRINCIPALMENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN LOS DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE REPRESENTAN OTROS INGRESOS PARA EL FISCO.

NUESTRO RÉGIMEN FISCAL ACTUAL, DADA SU COMPLEJIDAD Y ABUNDANCIA DE DISPOSICIONES SOBRE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE PRACTICAN LAS ENTIDADES, DIO ORIGEN A LA ESPECIALIDAD FISCAL COMO UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA CASI EXCLUSIVAMENTE POR CONTADORES PÚBLICOS.

EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO MÉXICO, LA TEORÍA FISCAL SE HA VUELTO IMPORTANTE, EL GOBIERNO FEDERAL LE HA DADO UNA GRAN DINÁMICA POR MEDIO DE LAS MODIFICACIONES ANUALES A LAS LEYES FEDERALES Y A LAS PUBLICACIONES CONTINUAS DE LAS REGLAS GENERALES.

PARA PRESENTAR UN MARCO GENERAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO, ES NECESARIO RATIFICAR QUE LA PIRÁMIDE FISCAL ESTÁ FORMADA DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.
3. LEYES FEDERALES (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO, IVA, ETC.

4. REGLAMENTOS DE LAS LEYES.

5. REGLAS GENERALES

6. LEYES COMUNES:

6.1 CÓDIGO CIVIL.

6.2 CÓDIGO DE COMERCIO

EN LA ACTUALIDAD EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS REGLAS GENERALES HA CAMBIADO Y SE APOYA EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS FISCALES:

1. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 16 Y 31.

2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP, ARTÍCULO 66 FRACCS XXXIV Y XXXV

3. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 33 FRACC. I INCISO G

RESPECTO AL PUNTO 1, EN SU ARTÍCULO 31 ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE A LA SHCP ESTUDIAR Y FORMULAR PROYECTOS DE LEYES Y DISPOSICIONES FISCALES (REGLAS GENERALES)

EN LO QUE ATAÑE AL PUNTO 2, EL TITULAR DE LA SHCP TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES.

- EJERCER LAS FACULTADES QUE LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONFIEREN AL SECRETARIO PARA DICTAR REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LAS MISMAS

EN CUANTO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SU ARTÍCULO 33 FRACC I INCISO G, SEÑALA QUE LA AUTORIDAD FISCAL DEBERÁ PUBLICAR ANUALMENTE LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

DESPUÉS DE ANALIZAR EL FUNDAMENTO DE LAS REGLAS GENERALES, PUEDE ASEGURARSE QUE EL APOYO NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE LAS MISMAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO. ESTAS REGLAS TIENEN VIGENCIA DE UN AÑO O MENOS Y EN EL CASO ACTUAL VAN DESDE EL 1 DE ABRIL DE UN AÑO AL 31 DE MARZO DE OTRO, LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PUBLICADAS CON POSTERIORIDAD, VAN DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN AL 31 DE MARZO SIGUIENTE.

EL GRAN INCONVENIENTE DEL STATUS ACTUAL, ES QUE LAS REGLAS GENERALES SON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL. LA GENERALIDAD DE LOS CONTADORES NO LE HAN DADO LA IMPORTANCIA QUE ACTUALMENTE TIENEN, AUNADO A QUE EN LA MAYORIA DE NUESTRAS UNIVERSIDADES, LA ENSEÑANZA Y ESTUDIO DE LAS REGLAS GENERALES NO ESTÁN INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES

EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, LA LEY MÁXIMA ES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DADO QUE ES NUESTRA CARTA MAGNA, DE ELLA DERIVA LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 31. FRACCIÓN IV QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

"SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS

CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES"

CABE MENCIONAR QUE DEBIDO A UNA REFORMA EN EL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, INCLUYE AHORA AL DISTRITO FEDERAL QUE ANTERIORMENTE NO LO CONTEMPLABA

SI DESCOMPONEMOS EN SUS PARTES ESTA OBLIGACIÓN EMPEZAREMOS POR ESTABLECER EN PRIMER LUGAR QUE SON LAS CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO DEFINE QUE ES UNA CONTRIBUCIÓN, PERO SI LA CLASIFICA EN SU ARTÍCULO 2 DE LA SIGUIENTE MANERA.

IMPUESTOS: SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO, PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POSTERIORMENTE.

AQUÍ PODEMOS MENCIONAR POR EJEMPLO: LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ETCÉTERA.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: BÁSICAMENTE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SE DAN CUANDO EXISTE UNA RELACIÓN LABORAL. Y TAMBIÉN SE LE DENOMINA APORTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, AL PAGO DE CUOTAS QUE APORTAN LAS PERSONAS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL ESTADO DENTRO DE ESTAS APORTACIONES SE ENCUENTRA LA LEY DEL INFONAVIT Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: SON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY A CARGO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR OBRAS PÚBLICAS. ESTA CONTRIBUCIÓN SE REFIERE BÁSICAMENTE AL COBRO QUE REALIZA EL ESTADO, POR BENEFICIAR A ESTAS PERSONAS EN FORMA DIRECTA POR OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS.

DERECHOS: SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, EXCEPTO CUANDO SE PRESENTEN POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE IMPUESTO DEBERÁN HACERLO EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA. LAS PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS ELEVADOS TRIBUTAN MÁS QUE LOS DE MEDIANOS Y REDUCIDOS RECURSOS. " ENTRE MÁS SE GANA MÁS SE PAGA ".

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: TODA CARGA TRIBUTARIA DEBE ESTAR ESTABLECIDA EN LA LEY. EL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEBE ESTAR CONSIGNADO DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, PARA EVITAR LA ARBITRARIEDAD DE LAS AUTORIDADES Y EL COBRO DE IMPUESTOS IMPREVISIBLES

8.1 L.V.A

EXISTE UN CRITERIO, SUSTENTADO POR ALGUNAS AUTORIDADES FISCALES, EN EL SENTIDO DE CONSIDERAR AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) COMO UNA CONTRIBUCIÓN RETENIDA O RECAUDADA Y POR LO TANTO . EN EL CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE ESE IMPUESTO A CARGO DEL CAUSANTE, LAS AUTORIDADES AL EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PRETENDEN APLICAR, Y EN ALGUNOS CASOS LO HAN HECHO, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE MAS EL INCREMENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77, FRACC.I INCISO c) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL SE REFIERE A UN AUMENTO EN LAS MULTAS, "EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 50% DE IMPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS O RECAUDADAS Y NO ENTERADAS, CUANDO SE INCURRA EN LA AGRAVANTE A LA QUE SE REFIERE LA FACCION III DEL ARTÍCULO 75 DE ESTE CÓDIGO".

LA LEY DEL IVA ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TRASLADAR EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA O SEPARADO A QUIENES ADQUIERAN BIENES, USEN O GOZEN TEMPORALMENTE, O RECIBAN LOS SERVICIOS, Y DEFINE A LA TRASLACIÓN DEL IMPUESTO COMO "EL COBRO O CARGO QUE EL CONTRIBUYENTE DEBE HACER A DICHAS PERSONAS DE UN MONTO EQUIVALENTE AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY".

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADA EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIERA LOS BIENES, LOS USE O GOCE TEMPORALMENTE O RECIBA LOS SERVICIOS.

LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS ES LA "OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR LAS LEYES FISCALES, A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EJERCE CONTROL SOBRE LA FUENTE ECONÓMICA DEL TRIBUTO, A EFECTO DE QUE, DE LA MISMA, RECAUDE Y ENTERE AL FISCO EL MONTO DEL IMPUESTO DE UN CONTRIBUYENTE DETERMINADO". SE CONCEPTÚA A LA RECAUDACIÓN COMO EL "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL EL ESTADO PERCIERE LOS INGRESOS FISCALES DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS PÚBLICOS".

EL IVA POR SUS CARACTERÍSTICAS ES UN TRIBUTO QUE SE TRASLADA, NO ES RETENIDO NI RECAUDADO POR EL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE QUE LO DEBE ENTERAR AL FISCO), A MENOS QUE ÉSTE PROCEDA DE LAS RETENCIONES AL COMISIONISTA QUE EL COMITENTE DEBIÓ HABER ENTERADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IVA, EL CUAL ES UNA EXCEPCIÓN PARTICULAR.

OTRO PROBLEMA QUE SE PADECE EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS, ES EL DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, MISMA QUE EN OCASIONES CIRCULA SOLO ENTRE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y DE ALGUNOS PARTICULARES PRIVILEGIADOS, LO CUAL OCASIONA INCERTIDUMBRE PARA LOS CONTRIBUYENTES. SERÍA POSIBLE QUE EN UN FUTURO CERCANO SE HAGAN PÚBLICOS LOS CRITERIOS QUE SE EMITAN, TAL COMO LLEGÓ A SUCEDER EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA Y PRINCIPIOS DE LOS SETENTA.

LA INTERPRETACIÓN ADECUADA DE LAS NORMAS EN GENERAL, Y EN ESPECIAL EN EL CAMPO TRIBUTARIO, NOS LLEVARA A CONTRIBUIR POR LA JUSTICIA EN MATERIA IMPOSITIVA.

8.2 DETERMINACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT) LOS PATRONES ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR A SUS TRABAJADORES UNA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (PTU) DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL, ES DECIR QUE SI EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) ANUAL SE DEBE PAGAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES, O EL 30 DE ABRIL EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MAYO, O 30 DE JUNIO RESPECTIVAMENTE.

CABE ACLARAR QUE LA LFT ESTABLECE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PTU, ES A MÁS TARDAR 60 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL Y NO A LA FECHA EN QUE SE PAGO DICHO IMPUESTO, YA QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR), ESTABLECE QUE LAS PERSONAS MORALES PRESENTARÁN SU DECLARACIÓN ANUAL DENTRO DE LOS TRES MESES A LA FECHA EN QUE TERMINE EL EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE LAS PERSONAS MORALES PODRÁN PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE EL DÍA 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO SIGUIENTE, Y EL ARTÍCULO 139, DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS PODRÁN PAGAR SU IMPUESTO ANUAL DESDE EL MES DE FEBRERO Y HASTA EL MES DEL AÑO SIGUIENTE.

LO ANTERIOR SE ENTENDERÍA QUE SI POR EJEMPLO UN CONTRIBUYENTE PAGA SU IMPUESTO ANUAL EL DÍA 5 DE FEBRERO NO POR ELLO SE MODIFICARÍA LA FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR EL REPARTO DE UTILIDADES Y DICHO CONTRIBUYENTE PODRÁ PAGAR DICHO REPARTO EN CUALQUIER FECHA A SU ELECCIÓN DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL PAGO DEL ISR Y HASTA EL 30 DE MAYO O 30 DE JUNIO SEGÚN CORRESPONDA.

EL ARTÍCULO 123 DE LA LFT SEÑALA QUE LA UTILIDAD QUE DETERMINE EL PATRÓN CON BASE EN LA APLICACIÓN DEL 10% A LA RENTA GRAVABLE DETERMINADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA MISMA LEY Y 14 DE LA LISR QUE SE DEBERÁ DIVIDIR EN DOS PARTES IGUALES QUE SE REPARTIRÁ ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 127. LA PRIMERA PARTE SE REPARTIRÁ EN BASE AL NÚMERO DE DÍAS TRABAJADOS EN EL AÑO POR CADA UNO DE ELLOS Y LA SEGUNDA, SE REPARTIRÁ EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, ACLARANDO LA MISMA LFT EN EL ARTÍCULO 24, QUE POR SALARIOS SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE, EL SUELDO PERCIBIDO EN EL AÑO POR EL TRABAJADOR SIN CONSIDERAR, LAS PERCEPCIONES O GRATIFICACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE, COMO PUDIERAN SER LOS AGUINALDOS, COMISIONES, PRIMAS DE CUALQUIER TIPO, DESPENSAS O INCLUSIVE, HORAS EXTRAS.

EL ARTÍCULO 127 DE LA LFT ESTABLECE QUE PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL REPARTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES SE VA A TOMAR EN CUENTA LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS

- 1. NO PARTICIPARAN EN EL REPARTO DE DICHA PTU LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y LOS GERENTES GENERALES**
- 2. EN EL CASO DE QUE EXISTAN TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SINDICALIZADOS, LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA PARTICIPARAN EN EL REPARTO DE UTILIDADES SIEMPRE Y CUANDO EL SUELDO QUE PERCIBAN NO EXCEDA EN MÁS DE UN 20% DEL SALARIO MÁS ALTO DEL PERSONAL SINDICALIZADO, O EN SU CASO, DE QUE NO EXISTAN TRABAJADORES SINDICALIZADOS, NO DEBE EXCEDER DEL 2% DEL TRABAJADOR DE PLANTA QUE TUVIERA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.**
- 3. PARA DETERMINAR LOS DÍAS LABORADOS, QUE SE DEBERÁN DE DETERMINAR LOS DÍAS QUE REALMENTE ASISTIÓ A TRABAJAR CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, CONSIDERANDO COMO LABORADOS LOS DÍAS QUE EL TRABAJADOR ESTUVIERA INCAPACITADO POR UN RIESGO DE TRABAJO, QUE HUBIESE ESTADO INCAPACITADO TEMPORALMENTE Y TAMBIÉN CONSIDERARÁN COMO LABORADOS LOS DÍAS QUE UNA MADRE TRABAJADORA HUBIESE ESTADO INCAPACITADA POR MATERNIDAD POR SUS PERIODOS PRE Y POSTNATALES.**
- 4. EN EL CASO DE TRABAJADORES EVENTUALES, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES CUANDO HAYAN LABORADO POR LO MENOS DURANTE 60 DÍAS EN EL AÑO.**

EN EL CASO DE PATRONES CUYOS INGRESOS DERIVEN EXCLUSIVAMENTE DE SU TRABAJO COMO PUDIERAN SER ENTRE OTROS LOS PROFESIONISTAS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y LAS ESCUELAS EL MONTO MÁXIMO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO EXCEDERÁ DE UN MES DE SUELDO DEL TRABAJADOR, ESTA MISMA REGLA SE APLICARÁ PARA AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN INGRESOS POR ARRENDAMIENTO O POR INTERESES.

NO PARTICIPAN EN EL REPARTO DE UTILIDADES LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS NI LOS TRABAJADORES EVENTUALES QUE HAYAN LABORADO MENOS DE 60 DÍAS.

EL ARTÍCULO 126 DE LA LFT SEÑALA QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LA PTU LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.**

- LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO NUEVO Y QUE SEA DE NUEVA CREACIÓN DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS, ACLARANDO EL MISMO ARTÍCULO QUE PARA DETERMINAR SI UN PRODUCTO ES NUEVO SE DEBERÁN AJUSTAR LAS EMPRESAS A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS.
- LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN QUE SE DEDIQUEN A LA EXTRACCIÓN DURANTE SU PERIODO DE EXPLORACIÓN
- LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, RECONOCIDAS POR LAS LEYES QUE EFECTÚEN ACTOS HUMANITARIOS DE ASISTENCIA SIN PROPÓSITO DE LUCRO, SIEMPRE Y CUANDO NO DESIGNEN INDIVIDUALMENTE A LOS BENEFICIARIOS.
- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DECENTRALIZADAS CON FINES CULTURALES, ASISTENCIALES O DE BENEFICENCIA.

CON TODO LO ANTERIOR PODRÍAMOS DESPRENDER QUE PARA PODER DETERMINAR EL REPARTO DE LA UTILIDAD NECESITAMOS ADEMÁS DE CONOCER EL MONTO A REPARTIR, POR CADA TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO EN LA EMPRESA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR LOS SIGUIENTES DATOS

- A) FECHA DE INGRESO
- B) FECHA DE RENUNCIA, LIQUIDACIÓN, INCAPACIDAD PERMANENTE O JUBILACIÓN
- C) FALTAS
- D) DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DESGLOSANDO SI SE TRATA DE INCAPACIDADES POR MATERNIDAD, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO
- E) EL INGRESO ANUAL POR CONCEPTO DE SUELDOS Y
- F) EL TIPO DE CONTRATO QUE TIENE EL TRABAJADOR YA SEA EVENTUAL O DE PLANTA Y SI ES SINDICALIZADO O DE CONFIANZA

EJ PAGOS PROVISIONALES.

LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN CALCULAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APLICANDO AL RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO LA TASA DEL 34 % EL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO SE DETERMINARÁ COMO SIGUE:

I. SE OBTENDRÁ LA UTILIDAD FISCAL DISMINUYENDO DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL ARTÍCULO 22 LISR AL ARTÍCULO 51 LISR.

II. A LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO SE LE DISMINUIRÁN, EN SU CASO, LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE OTROS EJERCICIOS DEL ART. 55 LISR AL ART. 57 LISR.

EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SE PAGARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN QUE PRESENTARÁN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TERMINE EL EJERCICIO FISCAL. LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL EN QUE CORRESPONDA EL PAGO.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES SIEMPRE QUE HAYA IMPUESTO A PAGAR, SALDO A FAVOR Y CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA DECLARACIÓN EN LA QUE NO TENGA IMPUESTO A CARGO NO DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES EN EL EJERCICIO DE INICIACIÓN DE OPERACIONES, CUANDO HUBIERAN PRESENTADO EL AVISO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE PREVIENE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CASOS EN QUE NO HAYA IMPUESTO A CARGO, Y NO SE TRATE DE LA PRIMERA DECLARACIÓN CON ESTA CARACTERÍSTICA, NI SALDO A FAVOR.

LOS PAGOS PROVISIONALES SERÁN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA TASA DEL 34% SOBRE LA UTILIDAD FISCAL, PUDIENDO ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO A PAGAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. TAMBIÉN PODRÁ ACREDITARSE CONTRA DICHO PAGOS PROVISIONALES LA RETENCIÓN QUE LE HUBIERA EN EL PERÍODO. LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN EXCEDIDO DE CUATRO MILLONES DE PESOS, EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES EN FORMA TRIMESTRAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE LOS MESES DE ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO UNA SOLA PERSONA MORAL.

R.4 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

SE DEBE RECONOCER EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO QUE INCLUYE, EN ADICIÓN A LOS INTERESES, EL EFECTO POR POSICIÓN MONETARIA Y LAS DIFERENCIAS CAMBIARIAS. EN UNA ÉPOCA INFLACIONARIA EL CONCEPTO DE COSTO DE FINANCIAMIENTO SE AMPLIA PARA INCLUIR, ADEMÁS DE LOS INTERESES, LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS Y EL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA, DEBIDO A QUE ESTOS FACTORES REPERCUTEN DIRECTAMENTE SOBRE EL MONTO A PAGAR POR EL USO DE LA DEUDA EN EL CASO DE PASIVOS EN MONEDA NACIONAL LA TASA DE INTERÉS ES ALTA, ENTRE OTRAS COSAS, PORQUE SE TRATA DE CUBRIR LA DISMINUCIÓN EN EL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO PARA LOS PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA, SU COSTO ESTÁ DETERMINADO POR LOS INTERESES, LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS Y POR LA DISMINUCIÓN EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.

AL HABERSE CONTRAIDO PASIVOS, SE INCURREN EN COSTOS DE FINANCIAMIENTO POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO. CONSECUENTEMENTE, SE IDENTIFICAN CON UN PERÍODO DETERMINADO POR LO TANTO Y DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PERÍODO CONTABLE Y CON EL DE REALIZACIÓN SE DEBEN LLEVAR A LOS RESULTADOS DEL PERÍODO CON BASE EN LO DEVENGADO PARA QUE EXISTA CONGRUENCIA SE DEBE DE LLEVAR A RESULTADOS TODOS LOS ELEMENTOS QUE FORMAN EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: INTERESES, FLUCTUACIONES CAMBIARIAS, EFECTO POR POSICIÓN MONETARIA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE CAPITALICEN COSTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A UNA FASE PREOPERACIONAL DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS, ÉSTOS DEBERÁN COMPRENDER, LÓGICAMENTE, LOS MISMOS CONCEPTOS DE INTERÉS, RESULTADOS CAMBIARIOS Y RESULTADOS POR POSICIÓN MONETARIA.

EL LLEVAR A RESULTADOS SÓLO ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DISTORSIONARÍA EL CONOCIMIENTO DEL COSTO REAL DE FINANCIAMIENTO, LA CIFRA DE UTILIDAD Y VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE PERÍODO CONTABLE Y REALIZACIÓN

2.5 INTEGRACIÓN DEL COSTO DIRECTO

BAJO EL MÉTODO DE COSTEO DIRECTO SE CARGAN LOS PRODUCTOS ÚNICAMENTE CON AQUELLOS COSTOS QUE VARIAN DIRECTAMENTE CON EL VOLUMEN SÓLO LOS COSTOS PRIMOS (MATERIALES DIRECTOS Y MANO DE OBRA DIRECTA) MÁS LOS GASTOS VARIABLES DE LA CARGA FABRIL SE USAN PARA ASIGNAR COSTOS A LOS INVENTARIOS, TANTO DE TRABAJO EN PROCESO COMO DE MERCANCIAS TERMINADAS, Y PARA DETERMINAR EL COSTO DE LAS MERCANCIAS VENDIDAS LOS COSTOS VARIABLES O DIRECTOS TALES COMO MATERIALES DIRECTOS, MANO DE OBRA DIRECTA, Y CARGA FABRIL VARIABLE SON EJEMPLOS DE COSTOS IMPUTABLES AL PRODUCTO. COSTOS TALES COMO DEPRECIACIÓN EN LÍNEA RECTA O ACELERADA, SEGUROS, E IMPUESTOS SOBRE LA FÁBRICA Y LA PROPIEDAD, QUE SON UNA FUNCIÓN DE TIEMPO MÁS BIÉN QUE DE PRODUCCIÓN, SON EXCLUIDOS DEL COSTO DEL PRODUCTO. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LOS SALARIOS DE LOS EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL DE LA GERENCIA, COMO TAMBIÉN AQUELLOS DE LOS SUPERVISORES, CAPATACES, EMPLEADOS DE OFICINA Y VENEDORES LOS SUELDOS DE CIERTOS EMPLEADOS DE LA FÁBRICA, TALES COMO LOS DE LAS CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO, GUARDIANES, ETC. SON, ASIMISMO, CONSIDERADOS COSTOS PERIÓDICOS MÁS BIÉN QUE COSTOS DE LOS PRODUCTOS

EL COSTO DIRECTO ENFOCA LA ATENCIÓN SOBRE EL PRODUCTO Y SUS COSTOS ESTE INTERÉS SE MUEVE EN DOS DIRECCIONES. (1) HACIA LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXTERNA, COSTEO DE INVENTARIOS, DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA, E INFORMACIÓN FINANCIERA Y (2) HACIA USOS INTERNOS DE LA RELACIÓN DEL COSTO FLO-VARIABLE Y EL CONCEPTO DEL MARGEN DE CONTRIBUCIÓN. LOS USOS INTERNOS TIENEN QUE VER CON LA APLICACIÓN DEL COSTEO DIRECTO EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS GANANCIAS, LAS DECISIONES EN CUANTO A PRECIOS, Y OTRAS FASES DE LA TOMA DE DECISIONES, Y EN EL CONTROL DE COSTOS.

CONCLUSIONES

CAPÍTULO I. ES PRIMORDIAL, EL CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, YA QUE SIRVEN PARA REGIR LOS FENÓMENOS ECONÓMICOS QUE SE PLASMAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y ASÍ PODER TENER UNA MEJOR AYUDA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

CAPÍTULO II ES NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE CUENTAS DENTRO DEL BALANCE GENERAL, ASÍ, SU EXPLICACIÓN E INTERPRETACIÓN RESULTA CON MÁS FACILIDAD DE COMPRENSIÓN

CAPÍTULO III. DE UNA MANERA MAS SENCILLA Y MENOS TÉCNICA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTADO DE RESULTADOS, SE MUESTRA CON CLARIDAD A FIN DE QUE SEA MAS FÁCIL EL TOMAR DECISIONES DENTRO DE LA EMPRESA.

CAPÍTULO IV: EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, SE MUESTRA DE UNA MANERA SENCILLA, A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TENGAN ELEMENTOS ADICIONALES A LOS PROPORCIONADOS POR LOS OTROS ESTADOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO V: EN FORMA CONDENSADA Y COMPRESIBLE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, MUESTRA EL MANEJO DE EFECTIVO, SU OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE UNA ENTIDAD, COMO TAMBIÉN LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ SE PUEDE EVALUAR LA LIQUIDEZ O SOLVENCIA DE LA ENTIDAD.

CAPÍTULO VI: LA APLICACIÓN DEL BOLETÍN B-10 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA ES DINÁMICA Y SE NECESITA DE UN MÉTODO QUE AYUDE A QUE LA INFORMACIÓN QUE SE UTILIZA ESTÉ AL DÍA.

CAPÍTULO VII: A MANERA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESTE CAPÍTULO SE EXPLICAN TEMAS QUE ACOGEN A LA RELACIÓN LABORAL, NECESARIOS PARA ESTAR MEJOR ENTERADO DE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA Y QUE AYUDAN A LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE ÉSTA.

CAPÍTULO VIII: TAMBIÉN EN ESTE CAPÍTULO SE EXPLICAN TEMAS DE IMPORTANCIA PARA LA EMPRESA, COMO ES EL DE LA PARTICIPACIÓN DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES, TEMA QUE AFECTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y TAMBIÉN PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SON DE SUMA IMPORTANCIA FISCAL DENTRO DE LA EMPRESA.

BIBLIOGRAFÍA

CONTABILIDAD BÁSICA
JOAQUÍN MORENO FERNÁNDEZ
IMCP AÑO 1993

CONTABILIDAD INTERMEDIA I
JOAQUÍN MORENO FERNÁNDEZ
IMCP AÑO 1993

CONTABILIDAD DE COSTOS
TOMO II
MATZ/USRY Y VASQUEZ GALLARDO
EDIT. SOUTH - WESTERN 1990

CONTABILIDAD FINANCIERA
GERARDO GUAJARDO
EDITORIAL Mc GRAW HILL AÑO 1993

EL PROCESO CONTABLE 2o NIVEL
C.P ARTURO ELIZONDO LÓPEZ
EDITORIAL ECASA AÑO 1991

FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD
C.P NICOLÁS BALLESTEROS INDA Y
C.P MA. ANTONIETA MARTÍN GRANADOS
EDIT. INTERAMERICANA AÑO 1990

INTRODUCCIÓN A LA CONTADURÍA
C.P ENRIQUE PAZ ZAVALA
EDITORIAL ECASA. AÑO 1991

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
AUTORES VARIOS
EDITORIAL THEMIS AÑO 1995

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AUTORES VARIOS
EDITORIAL ISEF S.A AÑO 1995

LEY DEL SEGURO SOCIAL
AUTORES VARIOS
PUBLICACIÓN DEL I.M.S.S AÑO1995

NUEVO CONSULTORIO FISCAL
" LA RELACIÓN FISCAL "
C.P FERNANDO ARREGUI IBARRA
COORDINACIÓN DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL
Nº 157 1 DE MARZO DE 1996

NUEVO CONSULTORIO FISCAL
" TIPO DE CAMBIO PARA VALUAR CRÉDITOS Y DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA "
L.C LUIS GERARDO GARCÍA GARCÍA
COORDINACIÓN DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL
Nº 158 16 DE MARZO DE 1996

NUEVO CONSULTORIO FISCAL
"DETERMINACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES"
C.P SALVADOR ROTTER AUBANEL
COORDINACIÓN DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL
Nº 161 1 DE MAYO DE 1996

NUEVOS HORIZONTES PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA
AUTORES VARIOS
PUBLICACIÓN DEL IMCP PRIMERA EDICIÓN 1996

PERIÓDICO "EL FINANCIERO"
"MODIFICACIÓN A LA LEY DEL IVA PARA 1996"
JOSE LUIS RESOMA TÁMEZ
MÉXICO D.F. A 11 DE ENERO DE 1996

PERIÓDICO "EL FINANCIERO"
"LA UTILIDAD DEL INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO"
ARTURO RIVERA SÁNCHEZ
MÉXICO D.F. A 30 DE AGOSTO DE 1996

PERIÓDICO "EL FINANCIERO"
"LA AUTORREGULACIÓN DEL I.M.S.S"
ARTURO RIVERA SÁNCHEZ
MÉXICO D.F. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
AUTORES VARIOS
PUBLICACIÓN DEL IMCP EDICIÓN 1995

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA
"PRESENTACIÓN Y TERMINOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA"
COMISIÓN DE REVISTA
PUBLICACIÓN DEL IMCP
AÑO 22. No 238. FEBRERO DE 1994

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA
"FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES"
C.P Y L.A SERGIO RUBÉN MALDONADO TORRES
PUBLICACIÓN DEL IMCP
AÑO 22. No 259. MARZO DE 1994

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA
"IMPORTANCIA DE LA TEORÍA FISCAL"
C.P Y M.I HUMBERTO FERNÁNDEZ VARGAS
PUBLICACIÓN DEL IMCP
AÑO 24. No 282. FEBRERO DE 1996

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA
"EL FLUJO DE EFECTIVO"
C.P FRANCISCO IBÁÑEZ MARÍÑO
PUBLICACIÓN DEL IMCP
AÑO 24. No 284. ABRIL DE 1996

REVISTA CONTADURÍA PÚBLICA
"EL IVA ¿ IMPUESTO TRASLADADO O RETENIDO?"
C.P JOSÉ G. NAVARRETE M.
PUBLICACIÓN DEL IMCP
AÑO 24. No 285. MAYO DE 1996

SEGUNDO CURSO DE CONTABILIDAD
C.P ELÍAS LARA FLORES
EDITORIAL TRILLAS AÑO 1991